Círculos Virtuosos

Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible.

TRANSPARENCIA CORPORATIVA E INTEGRIDAD EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Diagnóstico sobre Políticas de Integridad y Transparencia en las empresas privadas del sector energético argentino

Poder Ciudadano
Capítulo Argentino de Transparencia Internacional

www.poderciudadano.org

ÁREA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Programa de Sector Privado y Compliance

DIRECTOR DE ÁREA
Emanuele, Germán

COORDINACIÓN
Castresana, Inés

ASESORAMIENTO METODOLÓGICO Y EDICIÓN
Kalpschtrej, Karina

SUPERVISIÓN EJECUTIVA
Secchi, Pablo

EQUIPO
Battilana, Sabrina
Bisillac, José
Bladimirsquy, María
Cavalli Durán, Florencia
De Urieta, Melisa
Lattanzi, Leandro

CONSEJO ASESOR DE LA INICIATIVA
Alzari, María José
Amado, Adriana
Basch, Fernando
Ferreira Rubio, Delia Matilde
Grau, Diego Andrés
March, Carlos
Preziosa, María Marta
Regueira Corti, Mariana
Tallarico, Eduardo Daniel

VOLUNTARIADO
Amaya, Romina
Pedraza, Rocío
Rodríguez Papini, Clarisa

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Fernández Renaldi, Pilar

Este informe forma parte de las actividades del proyecto "Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible" que cuentan con el financiamiento de la Iniciativa de Integridad de Siemens.

ÍNDICE

Acrónimos y abreviaturas 5

Prólogo 6

Resumen ejecutivo 7

01. Introducción 9

02. Contexto 12

El sector energético argentino 14

A. Un sector altamente regulado, con cambios constantes y muchos actores involucrados 14

B. Integridad en el sector energético argentino 15

PyMES: Crisis económica, pandemia e integridad 16

03. Metodología y alcance de la investigación 18

Metodología 20

Distribución por tipo de empresas 21

Distribución por provincias y región 22

Distribución por sector energético 24

04. Transparencia corporativa y accesibilidad a la información 26

Buen gobierno y transparencia van de la mano 28

A. No ser transparente tiene un costo 28

Información de calidad para una cultura de integridad en la empresa 29

Sobre la transparencia en las empresas privadas del sector energético argentino 30

A. Información sobre la empresa 31

B. Información sobre la relación con el sector público 32

C. Accesibilidad a la información 33

05. Programas de Integridad en las empresas privadas del sector energético 35

Programas de Integridad en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas 37

Resultados generales 38

Compromiso anticorrupción e involucramiento de la Alta Gerencia y/o la Dirección 41

A. Compromiso anticorrupción 41

B. Apoyo de alto nivel o *Tone from the top* 43

Código de Ética y/o políticas y procedimientos de integridad para prevenir hechos de corrupción 44

Capacitaciones permanentes 46

Reglas claras en las relaciones con el sector público 48

A. Sobornos 50

B. Pagos de facilitación 50

C. Contribuciones políticas 51

D. Licitaciones, concursos públicos y ejecución de contratos administrativos 51

Un Programa que guarde relación con los riesgos propios de la empresa, su dimensión y capacidad económica 52

A. Evaluación de riesgos inicial 52

B. Análisis de riesgos periódico 53

C. Mecanismo para monitorear la idoneidad, adecuación y efectividad del Programa de Integridad 54

Relación con terceras partes y debida diligencia 55

A. Políticas específicas sobre la relación con terceras partes 57

Conflicto de Intereses 60

Sistema de denuncias 60

06. Sustentabilidad y Derechos Humanos 62

07. Conclusiones 65

Bibliografía 68

Acrónimos y abreviaturas

ASG: Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

CNV: Comisión Nacional de Valores

EITI: Extractive Industries Transparency Initiative

ENRE: Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ESTMA: Extractive Sector Transparency Measures Act

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista

NEA: Noreste Argentino

NOA: Noroeste Argentino

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PACI: Partnering Against Corruption Initiative

PyMES: Pequeñas y Medianas Empresas

TRAC: Transparency in Corporate Reporting

UNODC: United Nations Office on Drugs and Crime

YPF: Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Prólogo

María Marta Preziosa
16 de julio de 2021

¿Qué incentivos se nos ofrecen para actuar éticamente? Seguramente a lo largo de su experiencia empresaria Ud. se haya hecho muchas veces esta pregunta. Incluso, quizás ya no se la hace; ha llegado a pensar que no vale la pena. Se ha decidido a sobrevivir, como puede, como las circunstancias se lo permiten y ciertas inquietudes ya no tienen lugar porque eso implicaría detenerse. Y en la empresa, no podemos detenernos. Es el día a día, es la presión, son los resultados, la incertidumbre, los incesantes cambios del entorno, la supervivencia.

¿Qué pasaría si uno de esos cambios del entorno es que más empresas —como la suya o en la que Ud. trabaja— de un mismo sector comienzan lentamente a adquirir nuevas prácticas en torno a la transparencia e integridad? ¿Qué pasaría si esas nuevas prácticas son mejores que las anteriores y no son pocos, sino muchos más, quienes las ponen en práctica?

No sólo las personas, sino también las empresas son seres sociales. Intercambiamos, acordamos, dialogamos, traicionamos, ignoramos, olvidamos, reconocemos, agradecemos, contribuimos, servimos, prosperamos, perdemos, volvemos a empezar. Muchas veces, lo que hacemos es una respuesta a lo que otros hicieron primero. Respondemos, imitamos, seguimos modelos, ejemplos —también modas, pero nunca actuamos de modo aislado. Estamos insertos en un pueblo, una ciudad, una región, un país. El nuestro. Lo nuestro. Y puede suceder que, con nuestro accionar contribuyamos —con o sin intención— a perpetuar círculos viciosos. Y puede suceder que, con nuestro accionar contribuyamos a crear bienes públicos y cambiar el sentido en que gira el círculo y hacerlo virtuoso.

En esta oportunidad Poder Ciudadano nos acerca un diagnóstico sobre Políticas de Integridad en las empresas del sector energético. Conocer qué hacen los otros nos permite pensar qué podemos hacer nosotros, qué podemos imitar sin quedarnos solos. Nos permite darle un giro de sentido al "todos lo hacen".

El conjunto de bienes públicos que construimos entre todos es parte de nuestra cultura, es decir, del cultivo deliberado y colectivo de valores que nos permiten mejorar y desarrollarnos a todos y cada uno. La integridad es uno de esos bienes públicos y nos tiene a todos como protagonistas. Sin embargo, lo que diferencia a la empresa es que puede crear lo que una persona sola no puede. Crea con otros, co-crea. Accionistas, inversores y líderes innovadores crean productos, servicios, trabajo, riqueza, desarrollo, redes y costumbres. Crean, pero no de forma aislada, co-crean junto con todas las personas que integran la empresa, sus proveedores, distribuidores, clientes, la comunidad, sus instituciones y por qué no, sus competidores. Co-crean valor y crecimiento, co-crean cultura y valores.

Los invito a leer esta investigación y a entusiasmarse. El proyecto *Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible* brinda apoyo a las PyMES y a las Empresas Públicas del sector energético para protagonizar, no de forma aislada, sino con sus *stakeholders* y sus competidores una creciente cultura de integridad.

Nuestras acciones y las de los demás, las de las personas y las de las empresas construyen, tejen, amasan, levan lentamente el entorno en el que vivimos. Algunos con más poder y otros con una capacidad que siempre está invitada a desarrollarse más: el poder ciudadano, el poder de la empresa ciudadana.

Resumen ejecutivo

La promoción de políticas de transparencia e integridad en el sector privado fue, desde sus orígenes, uno de los ejes principales de trabajo de Poder Ciudadano, así como del movimiento de Transparencia Internacional alrededor del mundo.

La falta de mecanismos de integridad y transparencia en una empresa tiene un impacto directo en su funcionamiento y competitividad. La afectación no solamente se vislumbra hacia el interior de ella, dañando su imagen y rentabilidad, como así también, a quienes dirigen y colaboran en la organización, a sus accionistas y clientela y a su cadena de valor. Además, repercute externamente en el mercado y en las comunidades de los territorios en donde desarrollan sus actividades.

En un escenario de expectativas crecientes sobre el rol de las empresas en la sociedad y en la industria, las exigencias en materia de políticas de integridad corporativa se constituyen, o al menos comienzan a constituirse, como un requisito de competitividad. La definición de los valores con los que la empresa guía su accionar diario y la adopción de políticas y procedimientos internos tendientes a poner en práctica o hacer respetar esos valores, cobró relevancia dentro de los elementos a considerar por parte de inversionistas, accionistas, clientes y proveedoras, entidades financieras, gobiernos y otras partes interesadas o *stakeholders* al optar, o no, vincularse con dicha compañía.

En marzo de 2018 entró en vigencia en Argentina la **Ley Nacional N° 27.401** que incentiva a las empresas a contar con Programas de Integridad orientados a prevenir, detectar y corregir hechos de corrupción. Por un lado, dichos Programas funcionan como una herramienta que, en determinadas circunstancias y frente al cumplimiento de ciertos requisitos, le permitirá a la empresa mitigar o incluso ser eximida de responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica, ante un hecho de corrupción cometido por la empresa, en su nombre o beneficio. Por el otro, pasa a ser un requisito para ser proveedora o contratista del Estado Nacional.

En ese contexto, y con el compromiso de generar ambientes de mayor integridad en la relación Estado- Mercado y en las instituciones públicas y privadas argentinas, la iniciativa **"Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible"** liderada por Poder Ciudadano tiene como objetivo promover y mejorar los niveles de integridad y transparencia en el sector energético, a partir del fortalecimiento de las PyMES y empresas públicas que operan en el sector, para una mayor competitividad y sostenibilidad.

Con el objetivo de contar con una base empírica y una línea de partida que nos permita conocer cuáles son los desafíos y oportunidades de mejora de las empresas del sector energético, **el presente informe recopila y analiza los resultados de un estudio de diagnóstico realizado por Poder Ciudadano para conocer el nivel de adecuación de las empresas privadas energéticas a los estándares internacionales de integridad corporativa y a la legislación actual, así como el nivel de transparencia de sus programas anticorrupción.** Para ello, se tomó como referencia la metodología de Transparencia Internacional *"Transparency in Corporate Reporting"* (TRAC), adaptándola a la legislación local, principalmente a la Ley N° 27.410/17, y al tipo de organizaciones relevadas.

El estudio se centró exclusivamente en el **análisis de la información publicada en los sitios web oficiales** de 218 empresas de la cadena productiva de la industria energética nacional. A su vez, un cuestionario fue enviado a las compañías alcanzadas por el estudio, a fin de validar y profundizar la información relevada en los sitios web.

Transcurridos tres años de la entrada en vigencia de la norma, tal como se puede ver en los resultados de este estudio, **todavía existe un importante desconocimiento sobre las exigencias normativas actuales y se verifican pocos avances en la implementación de estos Programas en las organizaciones de menor tamaño.**

A partir de los datos obtenidos, **el 28,9% de las empresas relevadas reporta en sus sitios web contar con uno o más elementos obligatorios del Programa de Integridad.** Si el análisis parte por tipo de empresa, **aproximadamente 7.9 de cada 10 compañías multinacionales y nacionales grandes cuentan con al menos uno de los elementos obligatorios previstos en la Ley N° 27.401/18** —Código de Ética o políticas y procedimientos de integridad; reglas y procedimientos para prevenir ilícitos en las compras y contrataciones y otras interacciones con el sector público; capacitaciones periódicas— **y 5.7 de cada 10 de estas empresas cumplen con los tres.**

Por el contrario, **de las 121 PyMES seleccionadas, sólo 1 de ellas informa en su sitio web que cuenta con los tres elementos obligatorios y otras 2 que cuentan con al menos uno de ellos. Tampoco se encontró información sobre Programas de Integridad en los sitios web de las 21 cooperativas incluidas en el estudio.**

Cabe destacar que, teniendo en cuenta la obligación de contar con un Programa de Integridad para contratar con el Estado Nacional prevista en la Ley N° 27.401/17 y que busca

extenderse a otras jurisdicciones, **de las 101 compañías en las que puede inferirse a partir de su sitio web que son proveedoras del Estado —nacional o provincial— o concesionarias de un servicio público, solo el 30,7% cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa.**

Sobre aquellas empresas que cuentan con al menos uno de los elementos obligatorios del Programa de Integridad se observó que:

- **Todas ellas cuentan con un Código de Ética** o políticas y procedimientos de integridad;
- **7.3 de cada 10 de estas empresas informan en su sitio web que realizan capacitaciones o tienen previsto realizarlas**, siendo que el 54% de ellas indica que sus capacitaciones son periódicas.
- **7.4 de cada 10 cuentan con reglas específicas para prevenir ilícitos** en las interacciones con el sector público.
- **4 de cada 10 informan que cuentan con políticas o reglas específicas para garantizar la integridad en los procesos de compras y contrataciones públicas.** A su vez, sólo 5.5 de cada 10 compañías que informan ser proveedoras del Estado y cuentan con alguno de los contenidos mínimos del Programa de Integridad, tienen normas internas para garantizar la integridad en los contratos con el Estado.

El sector energético argentino tiene un rol estratégico en el desarrollo económico, productivo y social. En consecuencia, las prácticas que atentan contra la competencia e integridad del sector tienen un impacto directo en la vida de las personas y en el desarrollo del país.

A partir de esta investigación, queda en evidencia que **en la industria energética existen algunos avances en materia de integridad y transparencia.** De a poco, se está generalizando la adopción de políticas internas de integridad en las organizaciones privadas. Sin embargo, a partir del diálogo generado con distintas partes del sector se advierte que **todavía existen importantes retos para efectivizar esas políticas e impregnar sus valores en la cultura organizacional.**

Empresas multinacionales y nacionales grandes, de acuerdo a la información obtenida en los sitios web y validada en algunos casos a partir de encuestas y entrevistas, cumplen en gran parte con los requisitos normativos. No obstante, existen todavía algunos elementos que reforzar, tales como el desarrollo de políticas de relacionamiento con el sector público claras, detalladas y que tengan en cuenta todas las interacciones que existen.

La mayoría de las empresas más pequeñas y las cooperativas no muestran avances en esta agenda, existiendo todavía importantes barreras (principalmente técnicas y económicas) así como un importante desconocimiento sobre qué implica contar con Programas de Integridad, sobre sus beneficios y sobre cómo se pueden implementar de manera sencilla de acuerdo a sus propias estructuras. Pero también sobre el rol y la relevancia que tienen estas unidades de negocio en el engranaje de la corrupción y en las soluciones a ella. Siendo que las PyMES constituyen un eslabón fundamental en la cadena de suministros del sector energético, su fortalecimiento es indispensable para alcanzar una mayor sostenibilidad de la industria y una mayor competitividad.

Es allí también donde las grandes empresas, las asociaciones sectoriales, el Estado y la sociedad civil tienen una función indiscutible. Es necesario apoyar y acompañar a las unidades de negocio más chicas en este camino, no solo a partir de herramientas que le permitan cumplir con las exigencias normativas y del mercado en el que operan, sino también allanando el camino para que la integridad y transparencia puedan permear en el clima de negocios.

El sector energético como cada uno de los sectores, debe analizar en conjunto cuáles son los riesgos generales que afectan a su integridad y competitividad, dónde están las dificultades y dónde las oportunidades. Esta será la base para generar una acción colectiva que fortalezca los niveles de integridad y transparencia del sector en general, para que las políticas individuales puedan llevarse a la práctica.

La iniciativa "Círculos Virtuosos" tiene como principal objetivo producir una acción colectiva que genere las condiciones necesarias para una articulación orientada a luchar efectivamente contra un flagelo que impacta, no sólo en las condiciones de desarrollo de un país como Argentina, sino que pone en jaque el propio sistema democrático.

INTRODUCCIÓN

01

Introducción

Nuestro país tiene una deuda significativa en términos de integridad institucional y mecanismos efectivos para combatir la corrupción. Poder Ciudadano ha afirmado durante décadas: la corrupción implica, al menos, dos partes. La sospecha permanente que recae sobre las autoridades gubernamentales y el Estado se amplía, para la opinión pública, hacia el sector privado y las formas en que el mercado genera estructuras anticompetitivas y negativas para toda la sociedad. Por ello, es importante trabajar desde una perspectiva sistémica en la construcción de mecanismos preventivos en el campo anticorrupción. La promoción de políticas de transparencia e integridad en el sector privado fue, desde sus orígenes, uno de los ejes principales de trabajo de Poder Ciudadano, así como del movimiento de Transparencia Internacional alrededor del mundo.

La corrupción se presenta en estructuras complejas, intervienen distintas partes y los incentivos son múltiples y diversos. Por ello, no existe una única solución. La estructura para enfrentar la corrupción debe contener leyes de calidad, prácticas efectivas, funcionarios probos, empresas comprometidas, una Justicia independiente, eficiente y especializada y organizaciones de la sociedad civil demandantes. Cada parte es un engranaje del sistema y se necesita también un sistema con engranajes para combatirla.[01]

En un contexto de expectativas crecientes sobre el rol de las empresas en la comunidad y en el mercado, las exigencias en materia de políticas de integridad corporativa se constituyen, o al menos comienzan a constituirse, como un requisito de competitividad. La definición de los valores con los que la empresa guía su accionar diario y la adopción de políticas y procedimientos internos tendientes a poner en práctica o hacer respetar esos valores, cobró relevancia dentro de los elementos a considerar por parte de inversionistas, accionistas, clientes y proveedoras, entidades financieras, gobiernos, y otras partes interesadas o *stakeholders* al optar, o no, vincularse con dicha compañía.

Al mismo tiempo, se empieza a demandar cada vez con más fuerza, que las empresas se involucren en la lucha contra la corrupción. Individualmente, adoptando políticas internas que garanticen el desarrollo de sus negocios bajo determinados estándares de integridad y transparencia; y colectivamente a través de alianzas y acuerdos con otras organizaciones que los comprometan a trabajar de manera mancomunada y colaborativa en la generación de entornos de negocios éticos y sostenibles.

En Argentina, en marzo de 2018 entró en vigencia la Ley Nacional N° 27.401 que incentiva a las empresas a contar con Programas de Integridad orientados a prevenir, detectar y corregir hechos de corrupción. Por un lado, dichos Programas funcionan como una herramienta que, en determinadas circunstancias y frente al cumplimiento de ciertos requisitos, le permitirá a la empresa mitigar o incluso ser eximida de responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica, ante un hecho de corrupción cometido por la empresa, en su nombre o beneficio. Por el otro, pasa a ser un requisito para ser proveedora o contratista del Estado Nacional, para contrataciones de mayor relevancia.

Esta Ley constituye uno de los primeros pasos concretos del Estado argentino para introducir la agenda de *compliance* en materia anticorrupción en las empresas locales, al alcanzar a todas las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal. No importa el tamaño, el tipo de organización o tipo societario, las empresas son penalmente responsables por hechos de corrupción que hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio.

Estas nuevas exigencias que recaen sobre las organizaciones se constituyen en términos teóricos como herramientas útiles en la lucha contra la corrupción y en la generación de entornos de negocios éticos y competitivos. Pero en términos prácticos, si para combatir la corrupción se requiere pensar en un sistema de engranajes, entonces este tipo de incentivos no pueden ser incluidos por parte de los Estados, empresas u organismos solamente por el mero hecho de cumplir a su vez con sus propias exigencias. Por el contrario, se debe pensar en una estrategia integral que vaya más allá del mero cumplimiento, para generar una cultura de integridad.

Sin este abordaje, estos requisitos producen el efecto inverso: se erigen como nuevos obstáculos —burocráticos principalmente—, a sortear por parte de las compañías para poder llevar adelante sus negocios. Bajo esta percepción, el resultado probablemente será un simple cumplimiento de requisitos o, más probablemente aún, una simulación de cumplimiento, que no se plasmará en las prácticas del negocio ni logrará impregnarse en la cultura empresarial y social. Las sociedades comerciales con más recursos lograrán sortearlos fácilmente, inclinando aún más la cancha en su beneficio, mientras que las más pequeñas —aquellas generalmente más afectadas por las prácticas irregulares, anticompetitivas e ilícitas del mercado— tendrán un impedimento más para lograr competir en igualdad de condiciones y poder llevar adelante de manera exitosa su negocio.

Si la decisión es aplicar estos requisitos a todo tipo de organizaciones, entonces resulta imprescindible generar mecanismos y oportunidades que le permitan acceder a todas las empresas a su cumplimiento y a la participación activa en

01| Poder Ciudadano (2017:32).

el engranaje de soluciones contra la corrupción. Pero, por sobre todo, es importante garantizar un efectivo goce de los beneficios prometidos por dicha participación.

Con el compromiso de generar ambientes de mayor integridad en la relación Estado- Mercado y en las instituciones públicas y privadas argentinas, la iniciativa **"Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible"** liderada por Poder Ciudadano tiene como objetivo promover y mejorar los niveles de integridad y transparencia en el sector energético, a partir del fortalecimiento de las PyMES y empresas con participación estatal mayoritaria que operan en el sector, para una mayor competitividad y sostenibilidad.

La iniciativa "Círculos Virtuosos" se constituye como un espacio de **generación de información y conocimiento** sobre integridad en el sector energético; de **formación y acompañamiento** a las empresas del sector, especialmente PyMES y Empresas Públicas, para que puedan adaptar sus estructuras a las obligaciones legales actuales y acceder a buenas prácticas y estándares internacionales en materia de cumplimiento; de **diálogo y construcción colectiva** para identificar y prevenir riesgos de corrupción en la industria energética; y de incidencia en políticas públicas orientadas a generar una mayor competitividad de las PyMES en los procesos de contratación pública.

En el marco de esta iniciativa, el presente informe informe recopila y analiza los resultados de un estudio de diagnóstico realizado por Poder Ciudadano para conocer el nivel de adecuación de las empresas privadas vinculadas al sector energético argentino a los estándares internacionales de integridad corporativa y a la legislación actual, así como el nivel de transparencia de sus programas anticorrupción.[02]

Contar con información actualizada y sectorizada es un insumo fundamental para el diseño e implementación de políticas de integridad dentro de las empresas del sector y su cadena de valor, así como para las decisiones de políticas públicas basadas en evidencia concreta. Permite tener una base empírica y una línea de partida sobre el estado de situación en materia de integridad y transparencia de los distintos tipos de empresas y en las distintas regiones del país, así como conocer cuáles son sus desafíos y oportunidades de mejora.

02| Durante la investigación, Poder Ciudadano no indagó sobre la veracidad de la información publicada por las empresas, ni de lo respondido en la encuesta. A su vez, este estudio no constituye un análisis sobre la integridad de la información, ni la idoneidad, adecuación, funcionamiento y eficacia de las acciones, mecanismos y procedimientos internos de las empresas para prevenir, detectar y corregir irregularidades y hechos de corrupción.

CONTEXTO

02

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

El sector energético argentino

A. Un sector altamente regulado, con cambios constantes y muchos actores involucrados

B. Integridad en el sector energético argentino

PyMES: crisis económica, pandemia e integridad

CONTEXTO

El sector energético argentino

La energía constituye un insumo fundamental para la producción de bienes y servicios y el acceso a este recurso (como iluminación, comunicaciones y movilidad) impacta en el desarrollo social y económico de las naciones, repercutiendo en la reducción de la pobreza. Además, como señala Naciones Unidas, en contextos de crisis sanitarias como la generada actualmente por el COVID-19, los servicios energéticos adquieren una relevancia mayor a la que ya poseen en la prevención de enfermedades y lucha contra la pandemia.[03]

En Argentina, el sector energético es considerado estratégico tanto desde lo social como desde lo económico, financiero y el comercio exterior. Su desarrollo resulta en un impulso a la industria nacional, transformándose en una variable determinante para el crecimiento y la generación de empleo a través de la explotación de recursos naturales.

Sin embargo, el sector energético en general, y la mayoría de sus subsectores en particular, como muchas otras industrias, atravesaron importantes cambios en los últimos 30 años.

Primero con el régimen de privatizaciones y desregulación de la década de los 90, que impactó en el mercado eléctrico, modificando radicalmente su marco institucional, organizacional y regulador a partir de la sanción de la Ley N° 24.065/91. Esta norma dividió el sector eléctrico en tres actividades diferenciadas —la generación, el transporte y la distribución de energía—, propiciando la libre competencia dentro del sector de la generación eléctrica, mientras que los servicios de transporte y distribución se consideran como servicios públicos y se llevan a cabo mediante concesiones.[04] Por otro lado, se definió la administración del MEM; se establecieron las bases para la creación de distintas autoridades regulatorias del sector, como el ENRE y CAMMESA.

En cuanto al sector hidrocarburífero, la Ley N° 24.076/92 permitió la instrumentación de la privatización de la empresa Gas del Estado. Posteriormente, la Ley N° 24.145/92 consumó la federalización de los recursos hidrocarburíferos y la privatización de YPF, la principal petrolera del país.

Otros sectores, como la industria hidroeléctrica, también experimentaron un proceso de transferencia de explotación a manos privadas.

A partir de la crisis económica, política y social del 2001, el Estado volvió a cobrar protagonismo dentro de la estructura económica del país y por ende en el sector energético. La sanción de la Ley N° 25.561/02 (Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario) dispuso el pasaje de los precios y tarifas en transporte y distribución dolarizados a pesos. En lo que respecta al consumo residencial, se fijaron límites de precios y el congelamiento de las tarifas, generando una contracción hacia las inversiones por parte de las empresas privadas acompañado por un aumento de la demanda energética.[05] Por otro lado, se estatizaron algunos servicios públicos, se adquirieron paquetes accionarios de algunas empresas y se crearon nuevas organizaciones empresariales. La mayor parte de las empresas creadas entre 2003 y 2015 se concentran en los sectores de transporte y almacenamiento, información y comunicaciones y energía. La renacionalización de YPF y la creación de Energía Argentina - ENARSA (actualmente Integración Energética Argentina Sociedad Anónima -IEASA) es una clara muestra del interés del gobierno de posicionarse en el sector energético.

A Un sector altamente regulado, con cambios constantes y muchos actores involucrados

El sector energético es extremadamente amplio: abarca distintos subsectores e, incluso dentro de un mismo subsector, distintas actividades; intervienen distintas empresas: públicas y privadas, multinacionales, empresas nacionales más grandes y PyMES, así como cooperativas; existen regulaciones a nivel nacional y también en cada una de las provincias y con ello, diversos organismos públicos de control y regulación.

Si bien cada uno de estos subsectores tienen sus propias características, regulaciones y desafíos, que implican generar políticas específicas, existen algunos factores que confluyen en cada uno de ellos.

De las interacciones y espacios de diálogo con distintas organizaciones y personas referentes del sector, hubo coincidencia en la necesidad de promover una política energética

03| Naciones Unidas (2021).
04| Banco Interamericano de Desarrollo (2017:19).
05| Banco Interamericano de Desarrollo (2017:44).

clara, sostenible en el tiempo, con mecanismos institucionales y regulatorios que faciliten procesos de inversiones público-privadas. Se resaltó que la inestabilidad de las políticas económicas y fiscales afectan el desarrollo del sector, siendo necesario alcanzar acuerdos de mediano y largo plazo para que las inversiones se vuelquen en la industria energética nacional, promoviendo mayores niveles de competitividad.

B Integridad en el sector energético argentino

El sector energético, teniendo en cuenta las condiciones y características antes descritas, presenta importantes retos en materia de integridad y transparencia que impactan directamente en el desarrollo económico y social del país. Características específicas del sector —que se replican con matices y particularidades propias en cada uno de sus subsectores— acrecientan las posibilidades de exposición a conductas y prácticas corruptas. En efecto, siendo un sector fuertemente regulado —especialmente el mercado eléctrico y el sector gasífero— y por el tipo de actividades que llevan a cabo, las interacciones con el sector público de distintas jurisdicciones son constantes. Concesiones de servicios públicos, grandes obras de infraestructura, permisos de explotación, son tan sólo algunas de las importantes gestiones que realizan las empresas del sector ante autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus empresas estatales y los entes reguladores.

La escasa competencia en el sector; los controles o falta de controles que existen sobre la industria, sobre todo teniendo en cuenta que se encuentra en juego la explotación de recursos naturales; la tercerización de servicios; intervención de distintos organismos reguladores y distintas jurisdicciones con facultades superpuestas; se traducen también en riesgos de corrupción.

A su vez, por el tipo de actividad que realizan, el alto impacto de sus operaciones en las comunidades en las que operan y en el medio ambiente se constituye también como un factor relevante en los riesgos que afectan a la integridad y transparencia del sector.

Finalmente, la competencia en el sector genera un fuerte *lobby*, pudiendo dar lugar a una influencia indebida en la formulación de políticas públicas. Un informe de 2019 muestra que en los tres años posteriores al Acuerdo de París, las cinco mayores compañías de petróleo y gas del mundo gastaron más de 1000 millones de dólares en marketing y *lobby* relacionados con el cambio climático.[06]

La llamada "puerta giratoria", el paso de algunas personas por altos cargos en el sector público y en el privado, es otro de los grandes riesgos de corrupción que enfrenta la industria.

Las energías renovables tampoco están exentas de estos riesgos. Varios ejemplos ilustran que la corrupción en los mercados de energía verde es un problema transnacional. Inversionistas y compañías de energía renovable con sede en países desarrollados pueden involucrarse en prácticas corruptas en proyectos desplegados en países en desarrollo. Por ejemplo, en España se encuentra abierta una investigación sobre pagos indebidos por 3.5 millones de dólares estadounidenses efectuados por la empresa eléctrica más grande de dicho país a autoridades públicas de Chile para la obtención del permiso para la construcción y operación de una central hidroeléctrica.[07]

A nivel mundial, Transparencia Internacional en su índice de pagos de sobornos (2011), reveló que los sectores de minería, petróleo y gas se encuentran entre aquellos donde hay mayores probabilidades de que empresas extranjeras paguen sobornos.[08] Asimismo, la OCDE en su informe sobre sobornos en el extranjero elaborado en 2014, señala que 1 de cada 5 casos de soborno trasnacional ocurren en el sector extractivo.[09]

Si bien no existen datos más actualizados, es perceptible que este tipo de prácticas continúan afectando al sector, teniendo en cuenta que en la mayoría de los últimos grandes casos de corrupción en la región involucraron a empresas relacionadas con el sector energético. En Argentina, varias denuncias y causas judiciales relacionadas con sobreprecios y sobornos dejaron a la vista la permeabilidad de la corrupción en el sector.[10]

Como contracara, se observa en el sector un interés creciente por parte de varias empresas y organizaciones relacionadas con la industria en la generación de entornos de negocios más íntegros, transparentes y sostenibles. Por un lado, varias compañías adhirieron a estándares internacionales o movimientos globales de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia (PACI del WEF, OCDE, Pacto Global de las Naciones Unidas, EITI, entre otras). A su vez, muchas de ellas participan en actividades de capacitación y promoción de estándares de integridad en los negocios dictados por distintas cámaras empresariales, organizaciones no gubernamentales y universidades, y generan espacios de capacitación a sus cadenas de valor. Este compromiso con la lucha contra la corrupción por parte de las empresas del sector se constituye como un indicio de que existe un terreno fértil para la generación de acciones colectivas que les permita alcanzar ese objetivo común.

Por otro lado, muchas de las compañías que conforman

06| Transparency International (2021a).
07| Transparency International, U4 Anti-Corruption Resource Centre (2020).
08| Transparency International, U4 Anti-Corruption Resource Centre (2014: 2).
09| OCDE (2016b: 10).
10| Entre los ejemplos más recientes, la causa por sobreprecios en la compra de GNL entre 2013 y 2015 en el marco del proceso judicial denominado "Causa de los Cuadernos" o más recientemente, la causa por irregularidades en la concesión de parques eólicos.

el sector, específicamente las de mayor predominio en el mercado, vienen instrumentando políticas de integridad y transparencia, inclusive antes de la sanción de la Ley N° 27.401/17 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, cumpliendo con las políticas adoptadas por sus casas matrices o ante las exigencias de otros mercados en los que ya operaban. Con la sanción de la Ley, también se incorporaron a dicho universo algunas empresas nacionales, especialmente aquellas que contratan con el Estado Nacional.

CONTEXTO

PyMES: Crisis económica, pandemia e integridad

En Argentina, tal como sucede en otros países de la región, la importancia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el entramado productivo del país es claramente significativa. Según estadísticas oficiales del Ministerio de Producción y Trabajo el 83% de las empresas argentinas son Micro, el 16,8% PyMES y sólo el 0,2% son categorizadas como grandes. Generan, además, el 65% del empleo privado formal.[11]

Este vasto universo suele ser el primero y más afectado por las crisis económicas. Los desequilibrios que padece la economía argentina desde hace décadas —como ser, procesos devaluatorios, recesión, alta inflación y endeudamiento externo—, se vieron claramente acentuados por el impacto de la pandemia por COVID-19. Estos dos factores confluyeron en provocar un deterioro mayor en el tejido productivo cuyo alcance final aún no es posible determinar.

El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)[12] dispuso un confinamiento estricto, y consecuentemente devino en un impacto mayúsculo en las PyMES, que más adelante fue flexibilizado por el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO)[13], pero aún así, continuó afectando el normal desenvolvimiento de dichas unidades de negocios.

Si bien se pudo observar cierto repunte en la actividad económica, éste debió ir acompañado por la asistencia del Estado hacia las PyMES lanzando un paquete de medidas con el fin de sostener la actividad productiva y evitar el cierre definitivo de las empresas. De todas maneras, más del 70% de las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas de cada sector debieron hacer uso de sus propias reservas para sostenerse.[14]

Transcurrido más de un año del inicio de la pandemia, y ante el recrudecimiento de la crisis sanitaria y económica, el impacto en las PyMES es claramente notorio, ya que su participación es mayor entre las ramas de actividades que resultaron más afectadas por la emergencia.

En este escenario, si la agenda de integridad de por sí suele ser considerada ajena a la realidad de estas unidades de negocios, el contexto de fragilidad económica y sanitaria definitivamente la relega aún más en su orden de prioridades.

Sin embargo, la crisis dejó entrever la necesidad de avanzar en el desarrollo de modelos de negocios sostenibles, que generen condiciones de mayor competitividad en los mercados y promuevan una mayor transparencia e integridad en las relaciones entre privados y entre estos y el Estado. Quedó en evidencia cómo el relajamiento de los controles en materia de lucha contra la corrupción tanto del sector público como del privado, implica el desvío de recursos que deben orientarse a satisfacer las necesidades de la población y garantizar sus derechos, por ejemplo, para atenuar los estragos de la pandemia y brindar respuestas ante la crisis.

Por ello, su salida necesariamente debe ir acompañada de políticas y medidas que fortalezcan las instituciones públicas y privadas y los sistemas de prevención y control; que promuevan una mayor transparencia e integridad en todos los sectores y en la relación entre ellos; y que prioricen negocios éticos, competitivos, sostenibles e inclusivos, con un especial foco en las PyMES, el motor productivo del país. Este tipo de políticas ayuda a mitigar los efectos de grandes crisis como la actual y a una recuperación más rápida e inclusiva.

A su vez, las PyMES suelen ser las más afectadas por aquellos mercados de mayor corrupción, al contar con menos herramientas y posibilidades de evitar o negarse a llevar adelante su negocio sin seguir las "reglas" habituales del entorno en el que desarrollan sus actividades. Por lo tanto, la necesidad de promover una agenda de integridad en las PyMES y en los

11| Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación (2021).
12| A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 dictado el 19 de marzo de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional.
13| El Poder Ejecutivo sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 el 07 de junio de 2020.
14| Fundación Observatorio PyME (2020:10).

sectores en los que operan se torna fundamental.[15]

La implementación de Programas de Integridad las ayudará a obtener mayores posibilidades de acceder a contrataciones públicas, cumplir con las exigencias de las empresas multinacionales, al tiempo que obtener un resguardo desde el punto de vista penal en los términos de la Ley N° 27.401/17. Las políticas de integridad empiezan a ser vistas como un elemento reputacional que permite mejorar las oportunidades de nuevos negocios, pasando a ser más atractivas a la hora de relacionarse con distintos actores del mercado y de esta manera aumentar su competitividad.[16] En otras palabras, ayudan a mejorar y eficientizar los procesos internos; cuidan la reputación de la compañía, generan confianza, permiten conseguir más inversiones, mejores tasas en préstamos y otras herramientas financieras; ayudan a retener y atraer talentos, al generar un ambiente de trabajo en el cual las empleadas y empleados comparten los valores de la empresa.[17]

Siendo que las PyMES constituyen un eslabón fundamental en la cadena de suministros del sector energético, su fortalecimiento es indispensable para alcanzar una mayor sostenibilidad de la industria y una mayor competitividad. Teniendo en cuenta lo mencionado, se torna necesario un acuerdo entre todas las partes para avanzar en el desarrollo de políticas de negocios basadas en integridad, transparencia, desarrollo sustentable y protección y respeto de los derechos de las personas. Las PyMES por sí solas difícilmente podrán avanzar en este camino si no son acompañadas e incentivadas por las empresas más grandes, las cámaras del sector, el Estado y la sociedad civil.

15| Oficina Anticorrupción (2019a:2).
16| Ibídem (2019:8).
17| Echevarría (2020).

METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

03

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

Metodología

Distribución por tipo de empresa

Distribución por provincias y región

Distribución por sector energético

Metodología

Para la elaboración del presente estudio se tomó como referencia la metodología de Transparencia Internacional *"Transparency in Corporate Reporting"* (TRAC). Originalmente, esta herramienta fue diseñada para evaluar los niveles de transparencia en los reportes corporativos de empresas multinacionales. Sin embargo, en diferentes países del mundo, se realizaron adaptaciones para poder ser aplicadas a otros tipos de organizaciones y a contextos locales y sectoriales.

Con el objetivo de conocer los avances en materia de Políticas de Integridad en las compañías del sector energético argentino y su cadena de valor, se realizaron algunas modificaciones a la metodología para adaptarla a la legislación local —principalmente a la Ley N° 27.410/17— y la heterogeneidad de las organizaciones relevadas —multinacionales, nacionales grandes, PyMES y cooperativas.[18]

El estudio se centró **exclusivamente en el análisis de la información publicada en los sitios web oficiales** —incluyendo la información contenida en los links relevantes embebidos en dichos sitios— de 218 empresas de la cadena productiva de la industria energética nacional (eléctrica, hidrocarburífera, renovable, hidroeléctrica y nuclear), incluyendo también a la industria minera.

Los requisitos que se tuvieron en cuenta para la selección de las empresas fueron:

01. Operar en el sector energético y/o extractivo de la Argentina y/o pertenecer a su cadena de valor.

02. Contar con página web oficial que permitiera relevar la información requerida para este informe.

03. Ser de capital mayoritariamente privado.[19]

Para el relevamiento de la información se utilizó como herramienta un cuestionario con 39 preguntas cerradas, elaborado a partir de la definición de las distintas dimensiones y elementos a analizar y validado por un grupo de especialistas.

El relevamiento se realizó entre noviembre de 2020 y enero de 2021 y fue revisado entre febrero y marzo de 2021.

A su vez, una adaptación de este cuestionario, previamente testeado en una prueba piloto con 3 empresas privadas del sector[20], fue enviado a las compañías alcanzadas por el estudio, a fin de validar y profundizar la información relevada en los sitios web.[21]

18| El Anexo Metodológico se encuentra disponible en el siguiente link: https://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2021/10/TRAC_Sector_Energetico_Anexo_Metodologico.pdf
19| En paralelo a esta investigación se realizó una similar sobre empresas con participación estatal mayoritaria: PODER CIUDADANO (2021).
20| La Prueba Piloto incluyó una multinacional del sector energético, otra de su cadena de valor y una PyME.
21| De las 218 empresas que recibieron la encuesta, 19 de ellas respondieron de manera completa el cuestionario (8,7%), 5 lo hicieron de manera parcial pero alcanzando sus respuestas a la cantidad necesaria para ser consideradas por el informe (2,3%). Las respuestas de 2 sociedades fueron descartadas por no cumplir con los contenidos mínimos requeridos.

Distribución por tipo de empresas

El primer criterio utilizado fue la distribución por tipo y tamaño de empresas: multinacionales, grandes, PyMES y cooperativas.

La muestra cuenta con una prevalencia de PyMES, teniendo en cuenta su significatividad en la economía y el desarrollo productivo argentino, así como el objeto de la iniciativa "Círculos Virtuosos", con foco en dichas unidades de negocio.

Además, se tomaron en cuenta compañías privadas de mayor envergadura, tanto de capitales internacionales como nacionales, las cuales tienen un rol preponderante en la promoción de políticas de integridad en las empresas de menor tamaño que conforman su cadena de valor.

Por último, se consideraron las cooperativas que brindan servicios energéticos, por su función fundamental en el sector, a través del abastecimiento de energía y otros servicios a pequeñas y medianas ciudades del país.

El primer criterio utilizado fue la distribución por tipo y tamaño de empresas: multinacionales, grandes, PyMES y cooperativas.

La muestra cuenta con una prevalencia de PyMES, teniendo en cuenta su significatividad en la economía y el desarrollo productivo argentino, así como el objeto de la iniciativa "Círculos Virtuosos", con foco en dichas unidades de negocio.

Además, se tomaron en cuenta compañías privadas de mayor envergadura, tanto de capitales internacionales como nacionales, las cuales tienen un rol preponderante en la promoción de políticas de integridad en las empresas de menor tamaño que conforman su cadena de valor.

Por último, se consideraron las cooperativas que brindan servicios energéticos, por su función fundamental en el sector, a través del abastecimiento de energía y otros servicios a pequeñas y medianas ciudades del país.

Gráfico 1
Muestra por tipo de empresa

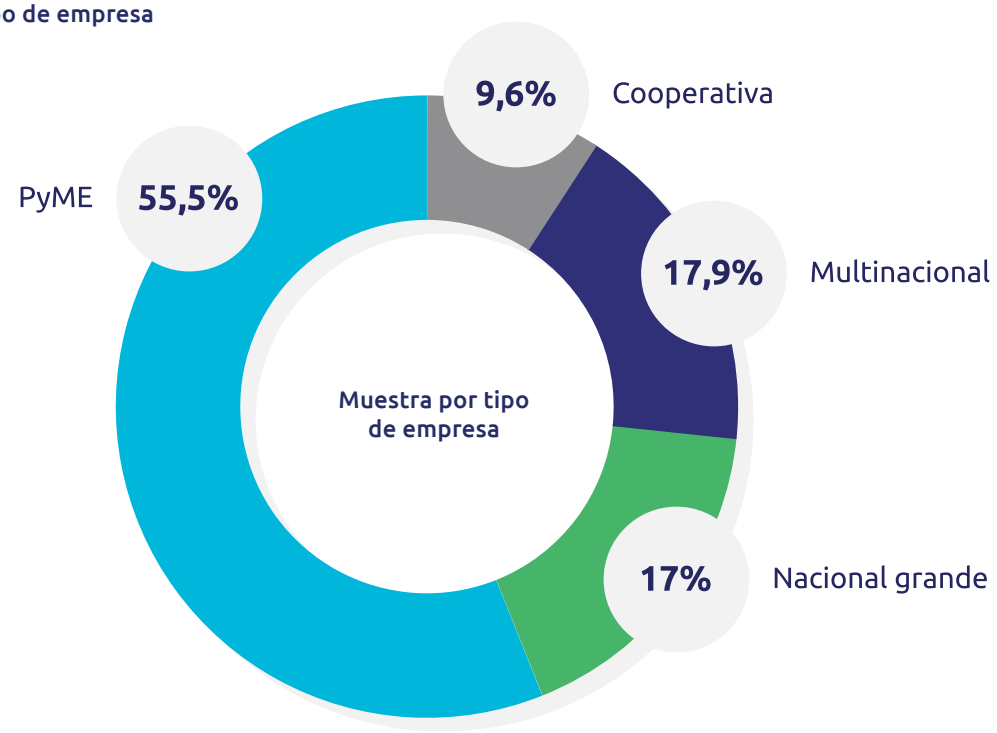

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

Distribución por provincias y región

Para la selección de las compañías se buscó contar con una representación de todas las regiones del país, pero a su vez priorizando aquellas provincias en las que se lleva a cabo la iniciativa Círculos Virtuosos —Buenos Aires, Córdoba, Chubut, Entre Ríos, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, Santa Cruz y Santa Fe.[22]

Gráfico 2
Distribución por región en la que desarrollan actividades

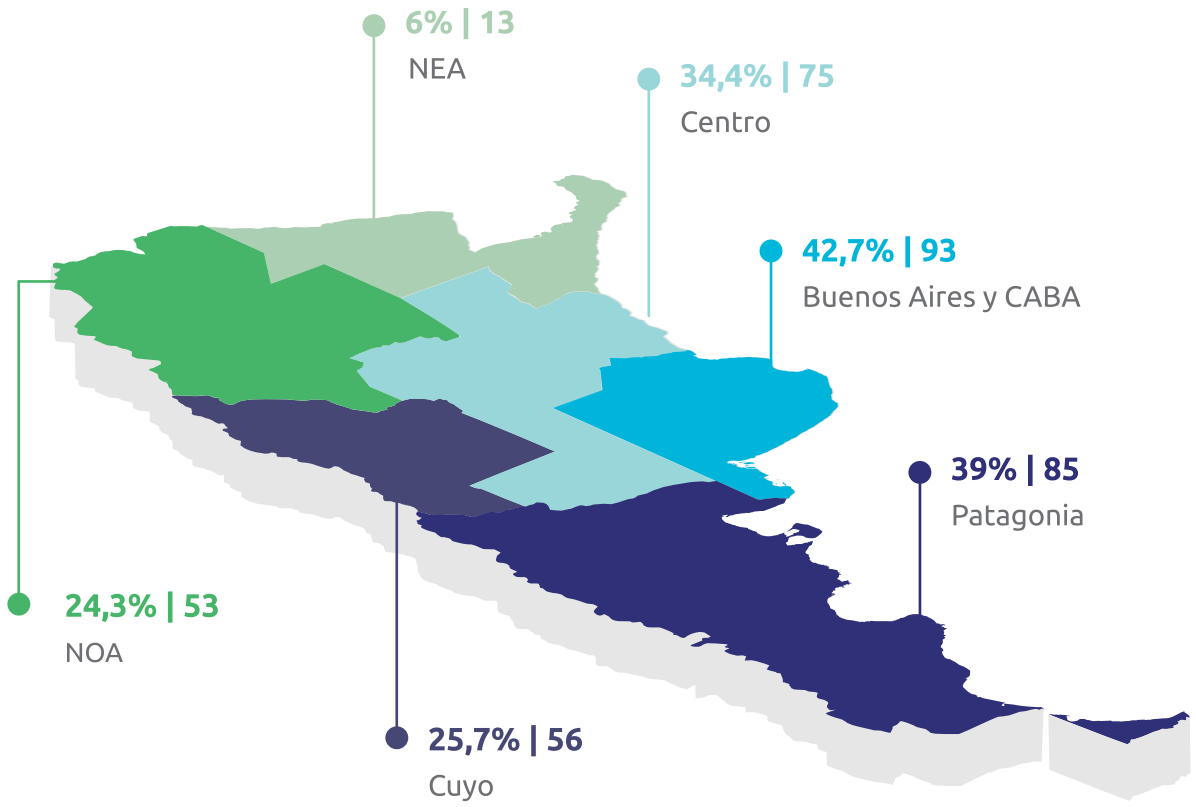

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas. Respuestas múltiples.

22| La prevalencia de empresas de la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las de la Región Central obedece a la mayor concentración del sector en dichos territorios.

Gráfico 3
Tipo de empresa por región en la que desarrollan sus actividades

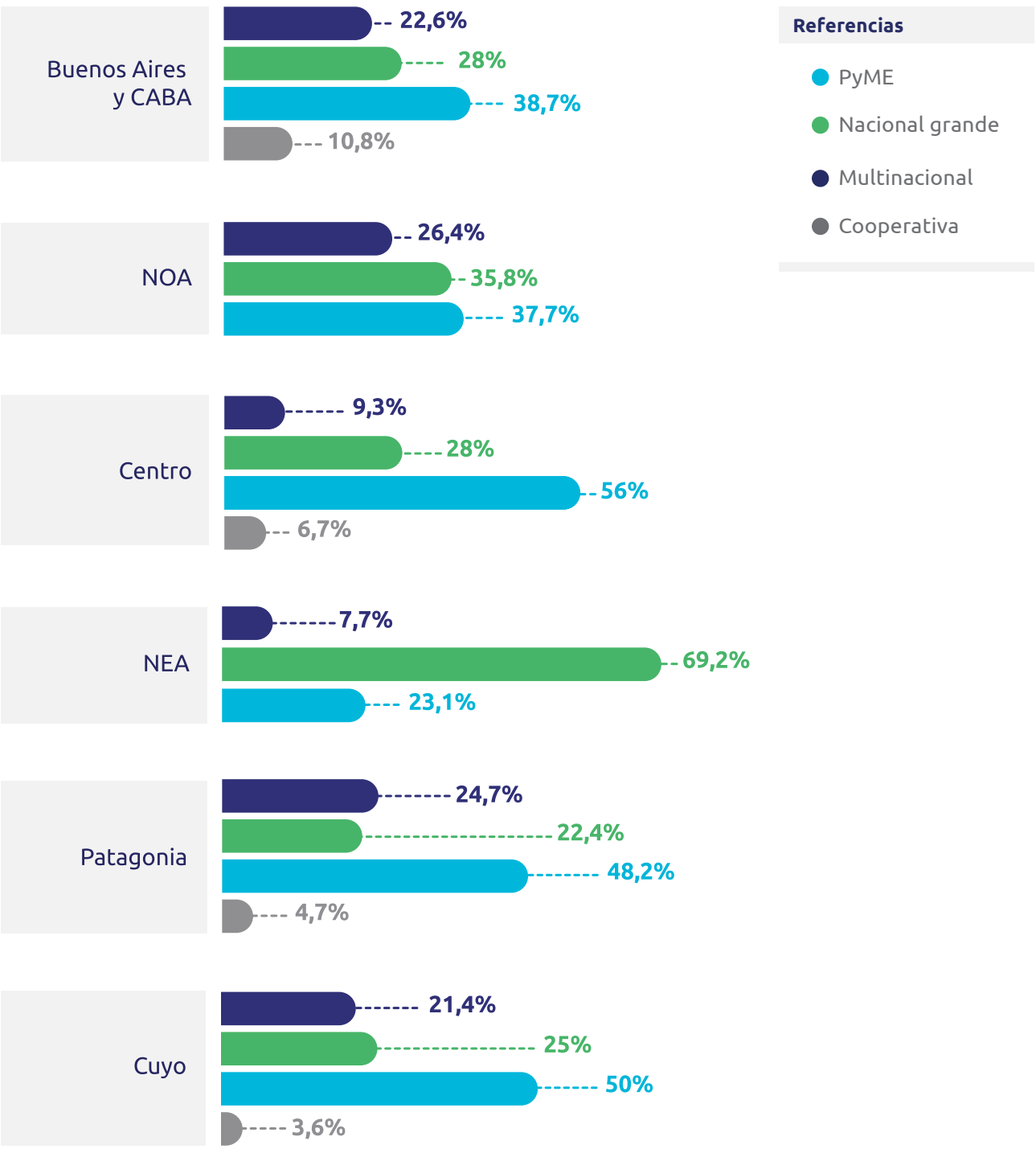

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas. Respuestas múltiples.

Distribución por sector energético

El estudio abarcó organizaciones que operan o se encuentran en la cadena de valor del sector energético e industria extractiva argentina. Se agrupó a las empresas según la siguiente clasificación:

SECTOR ELÉCTRICO

Incluye a las compañías relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

MINERÍA

Empresas que se desempeñan en la industria minera o pertenecen a su cadena de valor. Principalmente se encuentran radicadas en las provincias con mayor desarrollo minero: Salta, Catamarca, San Juan, Mendoza, Chubut y Santa Cruz.

NUCLEAR

La participación del sector público en dicho subsector es predominante y por ello solamente el 0,5% de la muestra está integrada por empresas de capital privado relacionadas con este sector.

ENERGÍAS RENOVABLES

Unidades de negocios vinculadas a la producción de energía eólica, solar y biocombustibles. En general tienen operaciones en las provincias de Santa Fe, San Juan y Jujuy (energía solar) y en la Región Patagónica y la Provincia de Buenos Aires (energía eólica).

ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

Se incluyen a las que operan centrales hidroeléctricas del país o pertenecen a su cadena de valor.

GAS Y PETRÓLEO

Incluye a las organizaciones que operan en el sector hidrocarburífero y su cadena de valor.

De acuerdo a esta clasificación, una misma compañía puede estar incluida en más de un subsector. Por ejemplo, una empresa generadora de energía eléctrica puede también desarrollar actividades en cuencas hidrocarburíferas.

Distribución de empresas por sector energético.

GAS Y PETRÓLEO	ELÉCTRICA	HIDROELÉCTRICA	RENOVABLE	MINERÍA	NUCLEAR
71	91	5	56	51	1
32,6%	41,7%	2,3%	25,7%	23,4%	0,5%

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas. Respuestas múltiples.

Gráfico 4
Tipo de empresas por sector

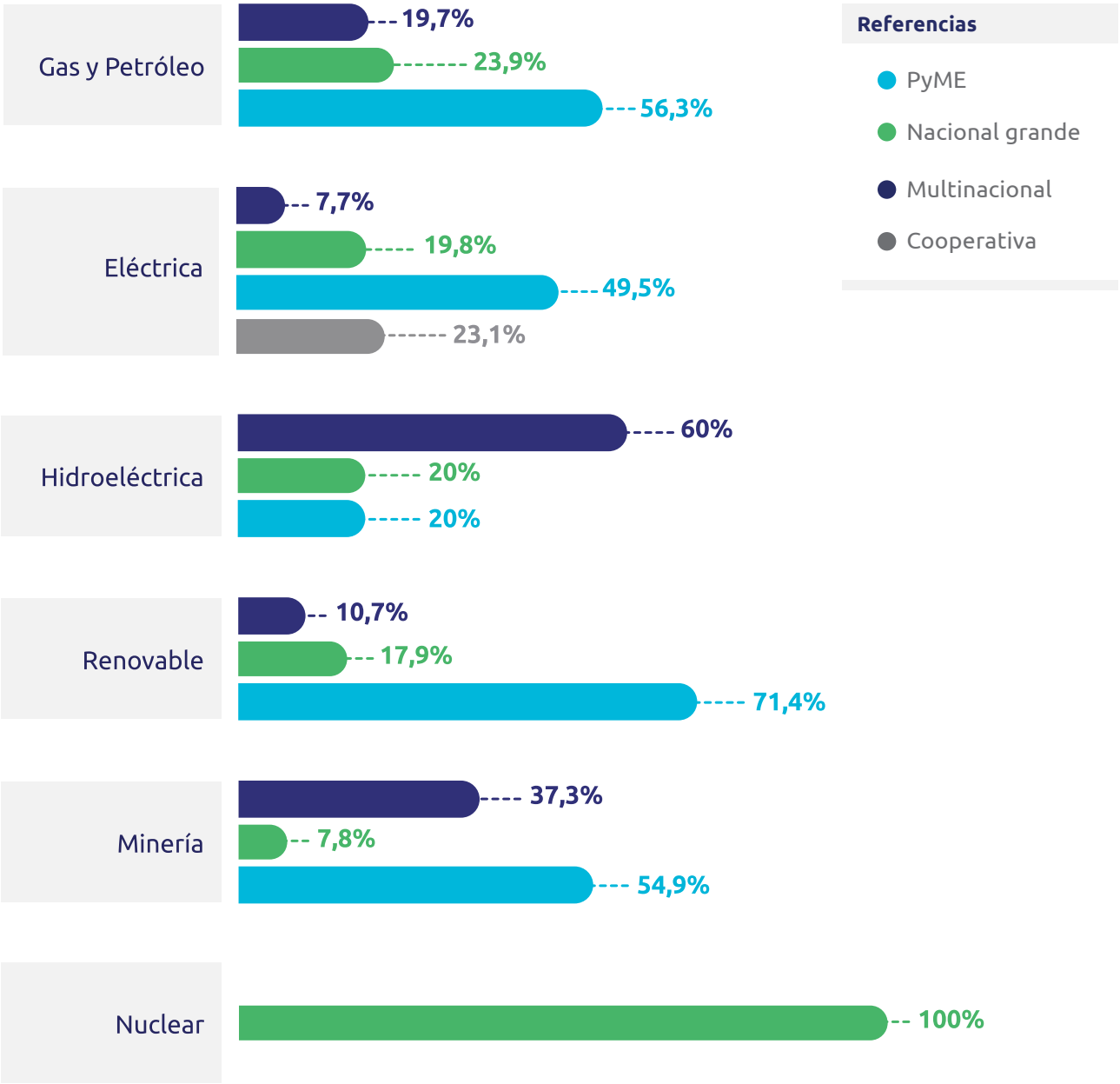

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas. Respuestas múltiples.

TRANSPARENCIA CORPORATIVA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

04

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

Buen gobierno y transparencia van de la mano

A. No ser transparente tiene un costo

Información de calidad para una cultura de integridad en la empresa

Sobre la transparencia en las empresas privadas del sector energético argentino

A. Información sobre la empresa

B. Información sobre la relación con el sector público

C. Accesibilidad a la información

TRANSPARENCIA CORPORATIVA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

Buen gobierno y transparencia van de la mano

Contar con un buen Gobierno Corporativo permite a las empresas construir un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas que resulta necesario en el ámbito de los negocios para favorecer la eficiencia económica y la estabilidad financiera de la compañía y para contribuir al progreso ambiental y social de manera sostenible.[23]

Los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE-G20, las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Estatales, las Directrices de las OCDE para Empresas Multinacionales, así como el Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las empresas de la UNODC, plasman estándares internacionales en materia de Gobierno Corporativo y respaldan a la transparencia y divulgación de información oportuna y precisa como uno de los elementos necesarios para consolidar un buen Gobierno Corporativo en las compañías.

La OCDE reconoce a la transparencia y divulgación de información como uno de sus principios rectores en materia de Gobierno Corporativo. Establece que el marco del Gobierno Corporativo, entendido como el conjunto de relaciones entre la dirección de una empresa, sus accionistas y otras partes interesadas, que proporciona la estructura para fijar los objetivos y los medios para alcanzarlos y supervisar los resultados[24], debe garantizar la comunicación oportuna y precisa de todas las cuestiones relevantes relativas a la organización, incluida la situación financiera, los resultados, la propiedad y sus órganos de gobierno.

Hacer negocios de forma transparente implica poner en conocimiento de las partes interesadas información acerca de la administración y actividades que realiza la compañía, así como también rendir cuentas.

En Argentina, este mismo criterio es seguido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y plasmado en la Resolución 797/2019, que establece las nuevas reglamentaciones en materia de Código de Gobierno Societario. La CNV lo recalca como instrumento de protección de los derechos de los inversores, acreedores y público en general y como herramienta destinada a incentivar la cultura de buena gobernanza de empresas que participan del régimen de la oferta pública, de acuerdo a los principios de gobierno corporativo OCDE-G20 y las mejores prácticas internacionales. De este modo, el regulador —siguiendo la tendencia mundial— analiza y promueve la integración de elementos de buen Gobierno Corporativo a la estructura de negocio de las compañías y, fundamentalmente, la divulgación de información relevante con el fin de fomentar mercados de capitales más transparentes, eficaces y promover el crecimiento sustentable de la economía.

Ahora bien, aun cuando estos principios se centran en compañías listadas, tanto financieras como no financieras, en la medida en que resulten aplicables, también pueden ser una herramienta útil para mejorar el Gobierno Corporativo de empresas que no cotizan. Estos no son principios rígidos sino que requieren que los países y organizaciones del sector privado los incorporen a su estructura de negocio, adoptando buenas prácticas de Gobierno Corporativo de manera flexible y proporcional a la realidad de cada una de ellas.

A No ser transparente tiene un costo

En los últimos años, la región y el resto del mundo se vieron afectados por una serie de escándalos que generaron daños reputacionales y económicos devastadores. Ello provocó crisis sistémicas afectando no sólo a la empresa involucrada en hechos de corrupción sino a toda su cadena de valor y también a personas ajenas a los hechos, como trabajadoras y trabajadores y la ciudadanía en general.

En este sentido y con el fin de realizar negocios que generen rentabilidad a largo plazo, las organizaciones tienen que incorporar factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) a su estructura de negocios, adoptando los más altos estándares en materia de transparencia y divulgación de la información como parte de su acción para promover la integridad y prevenir hechos de corrupción.

Y por supuesto que las operaciones y/o actividades que la empresa lleva adelante en materia anticorrupción debiera ser vista como información a divulgar, dando cuenta de su compromiso con los valores fundamentales de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo a los estándares internacionales sobre buenas prácticas (como la Guía de Comunicación sobre el 10° Principio contra la Corrupción, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y Transparencia Internacional).

La divulgación de información es un buen indicio de buen

23| OCDE (2015:7).
24| OCDE (2016a:9).

Gobierno Corporativo y a mayor nivel de transparencia —esto es de información relevante, de calidad y oportuna—, mayores serán los beneficios y la reputación positiva frente a accionistas, la comunidad, el gobierno, reguladores y la ciudadanía en general. Por este motivo, y en línea con Transparencia Internacional, la divulgación de información debiera comprender publicar aquellas medidas que la compañía adopta para combatir la corrupción —dando cuenta de su preocupación y compromiso—, que a su vez sustenta y fortalece el buen Gobierno Corporativo.

TRANSPARENCIA CORPORATIVA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

Información de calidad para una cultura de integridad en la empresa

A nivel global las compañías hicieron importantes avances en los últimos años en sus niveles de transparencia con el objetivo de mostrar a las partes interesadas —accionistas, proveedoras, clientes, comunidades en las que operan, Estados, sociedad civil—, información sobre su estructura y organización, sus operaciones y cómo crean valor en el entorno en que están insertas.

Sin embargo, y circunscribiendo específicamente al objeto de este informe, todavía falta dar importantes pasos para la producción y disponibilización de información que permita, efectivamente, monitorear la integridad de sus operaciones y funcionamiento general. Es decir, publicar información de calidad, relevante para que las partes relacionadas o *stakeholders* puedan tomar decisiones fundadas sobre su relación con la empresa. Para ello, es fundamental dar a conocer, por ejemplo, quiénes la integran y quiénes son sus verdaderos dueños, cuáles otras empresas forman parte del grupo empresario, cómo realiza sus operaciones, bajo qué estándares, cuál es el impacto de su actividad, cuáles y cómo son las interacciones con los sectores público y privado, etc.

No se trata de publicar sólo aquella información con la que la compañía se siente cómoda, sino también cuáles son los efectos reales de sus actividades en el mercado, en el sector y en la comunidad donde está presente, en el medio ambiente y en los Derechos Humanos.

Es importante que las organizaciones hagan el ejercicio de indagar cuál es la información que las distintas partes interesadas demandan o necesitan y cómo necesitan que esa información se presente, de manera de poder satisfacer las expectativas de los distintos grupos de interés. Los procesos de consulta a stakeholders, con la mayor representatividad posible, son una buena herramienta para conocer qué información debería publicarse y cómo.

Existen numerosos estándares internacionales sobre la información a publicar para satisfacer las demandas de los distintos grupos de interés —Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; Pacto Global de las Naciones Unidas; Global Reporting Initiative; por mencionar solo algunas de ellas—, y/o garantizar la transparencia e integridad de las operaciones de un determinado sector, como puede ser EITI. A su vez, a nivel global, hay normativas específicas para determinado tipo de compañías que establecen también obligaciones mínimas de publicación: las Leyes españolas N° 19/13 y 11/18; las obligaciones de publicidad para las empresas que cotizan en determinados mercados; la ESTMA de Canadá, entre muchas otras.

Estas herramientas son muy importantes y útiles para indicar a las empresas algunos estándares mínimos de publicidad. Pero la decisión de la compañía de ser transparente en el marco de su Programa de Integridad va más allá del mero cumplimiento normativo. La transparencia corporativa debe ser parte de la política de integridad de la organización, y con ello, una consecuencia necesaria de aquellas empresas que logran instalar una cultura de integridad en su organización. De esta manera, la transparencia, la información que la unidad de negocio decide mostrar hacia afuera, pasa a ser un reflejo de esa cultura de integridad, evidenciando su compromiso de lucha contra la corrupción y otras prácticas que puedan poner en riesgo esa cultura.

Cuando la decisión de publicidad de una organización está basada en el mero cumplimiento normativo, el resultado de ello suele ser un gran cúmulo de información, comúnmente de muy difícil acceso y comprensible sólo para quienes sean especialistas, lejos de abarcar a todos los grupos de interés.

Por el contrario, la transparencia corporativa implica un compromiso real de la compañía con los *stakeholders* y la sociedad en general, con la responsabilidad institucional de rendir cuentas y con el desarrollo de negocios éticos que promuevan una mayor sustentabilidad. En ese sentido, la información a proveer debe ser:

VERAZ Y COMPLETA

Si bien parece una obviedad es importante reafirmarlo. No se trata de publicar información propagandística de la empresa, donde sólo se da cuenta del impacto positivo de sus actividades. Por el contrario, ello puede conllevar a una falta de confianza por parte de los grupos de interés en la organización.

ÚTIL

Para satisfacer las necesidades de información de los grupos de interés.

ACCESIBLE

Para que pueda ser encontrada de manera intuitiva y fácil en el sitio web.

COMPRENSIBLE

Provista de una manera sencilla y clara, que pueda ser entendida por los distintos públicos que conforman estos grupos de interés.

OPORTUNA

Orientada a sostener que las decisiones puedan ser tomadas a tiempo.

CONCISA Y RELEVANTE

Teniendo en cuenta que el exceso de información puede generar justamente un efecto contrario a la transparencia.

No se trata de publicar información reservada, que la empresa tiene derecho a resguardar, como secretos comerciales, financieros, tecnológicos u otros. La organización tiene que evaluar cuál es la información que legítimamente debe proteger y qué es lo que debería publicarse conforme a su compromiso con la transparencia, el derecho de sus contrapartes a la información y la obligación de rendición de cuentas sobre el impacto que produce con sus operaciones. *"Dar con el equilibrio entre el grado de información que respeta el derecho de las empresas a sus secretos legítimos y que garantiza, al mismo tiempo, el derecho a la información de los grupos de interés es una cuestión prudencial que exige deliberación y esfuerzo."*[25]

TRANSPARENCIA CORPORATIVA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

Sobre la transparencia en las empresas privadas del sector energético argentino

Este estudio de Poder Ciudadano tuvo como principal objetivo relevar información sobre la transparencia corporativa en materia de integridad. Sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, cuando hablamos de integridad, no nos referimos solamente al mero cumplimiento de las normas. Hablar de integridad corporativa es ir más allá del *compliance*. El *compliance* está evolucionado desde un paradigma basado en el mero cumplimiento de reglas hacia otro basado en valores, promoviendo una cultura de integridad corporativa. [26]

Por ello, para elaborar este diagnóstico, se consideraron algunos elementos específicos a relevar que son importantes para promover una mayor transparencia e integridad en las compañías, en el sector energético en particular, y en sus relaciones con el sector público.

25| Fontrodona (2020:14). Muller (2020:14).
26| WEF (2020).

A Información sobre la empresa

En el estudio se relevaron algunos ítems específicos de información a publicar sobre la empresa que buscan indagar un poco más allá de información básica o donde ya hay consenso sobre la necesidad o utilidad de la información. Entre ella, si las organizaciones publican en sus sitios web, de manera clara, concisa y accesible, información financiera relevante; cuáles son sus empresas controladas y/o controlantes; y quienes son sus beneficiarios finales, entendidos como las personas humanas que poseen capital o derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica, o que por cualquier otro medio, ejercen su control directo o indirecto.

Del relevamiento realizado se advierte que:

- Más de la mitad de las compañías multinacionales y grandes empresas nacionales publican quiénes son sus **empresas controladas y/o controlantes e información financiera relevante.**

- No se encontró información sobre los **beneficiarios finales** y participación accionaria en la compañia que estuviera publicada de manera accesible, sencilla y clara, para cualquier parte interesada.

Si bien algunas empresas publican los formularios que presentan ante determinadas autoridades públicas —principalmente la CNV y/o U.S. Securities and Exchange Commission u otros mercados en los que se encuentra listada—, encontrar y comprender dicha información implica tener conocimientos específicos que permitan conocer dónde se presenta esta información y cómo. A su vez, en algunos casos se brinda información sobre quienes son sus accionistas principales, pero no se menciona su participación accionaria ni es posible determinar si son los únicos que ejercen el control directo o indirecto de la compañía. Finalmente, hay unidades de negocios que informan su composición accionaria, pero cuando está conformada por personas jurídicas, no indican las personas humanas que se encuentran detrás de dicha sociedad.

No es el objeto de este informe ahondar sobre este ítem. Pero sí resaltar que la publicación proactiva de beneficiarios finales, siguiendo los lineamientos de transparencia que se indicaron en el apartado anterior, es un elemento importante a considerar para alcanzar una mayor integridad en los negocios. Existe consenso a nivel internacional (G8, G20, Unión Europea, GAFI, OECD, Financial Action Task Force, Transparencia Internacional, la Alianza para el Gobierno Abierto, entre muchos otros) sobre la importancia de conocer quiénes son beneficiarios efectivos de las empresas en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la evasión de impuestos y otros delitos. Sólo a modo de ilustración, el Banco Mundial estimó que el 70% de los grandes casos de corrupción entre 1980 y 2010 involucró compañías anónimas. [27]

Gráfico 5
Transparencia sobre información relevante de la empresa por tipo de organización.

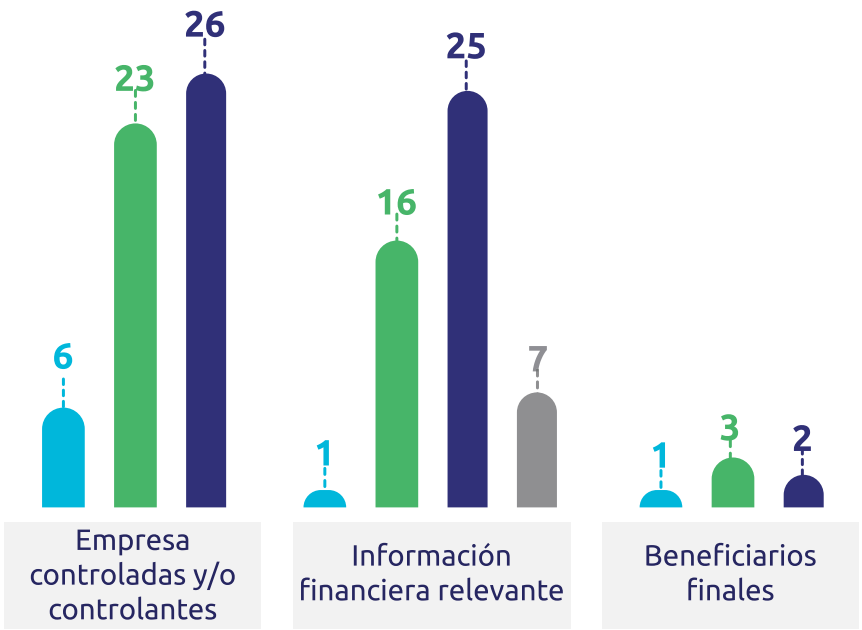

Referencias

- PyME
- Nacional grande
- Multinacional
- Cooperativa

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

27| Open Government Partnership (2019).

Otro indicador que se incluyó en el relevamiento fue la publicación de reportes de sustentabilidad o reportes integrados en las páginas web de las compañías. Estos documentos, como se mencionó anteriormente, suelen ser una importante herramienta para que las empresas informen a sus partes interesadas sobre sus actividades, el impacto en el sector y en las comunidades en las que operan y la creación de valor para los distintos grupos de interés. Sin embargo, reiteramos la necesidad de concebir la transparencia corporativa como una política complementaria e integrada a la política de integridad de la organización. Bajo esa perspectiva, la transparencia se posiciona para la compañía como un mecanismo para rendir cuentas a los grupos de interés sobre el impacto real de sus operaciones.

Si bien la generación de estos reportes es una práctica cada vez más asimilada entre las grandes empresas, en las más pequeñas y cooperativas es necesario trabajar un poco más hacia ese horizonte.

Gráfico 6
Publicación de reportes de sustentabilidad por tipo de empresa.

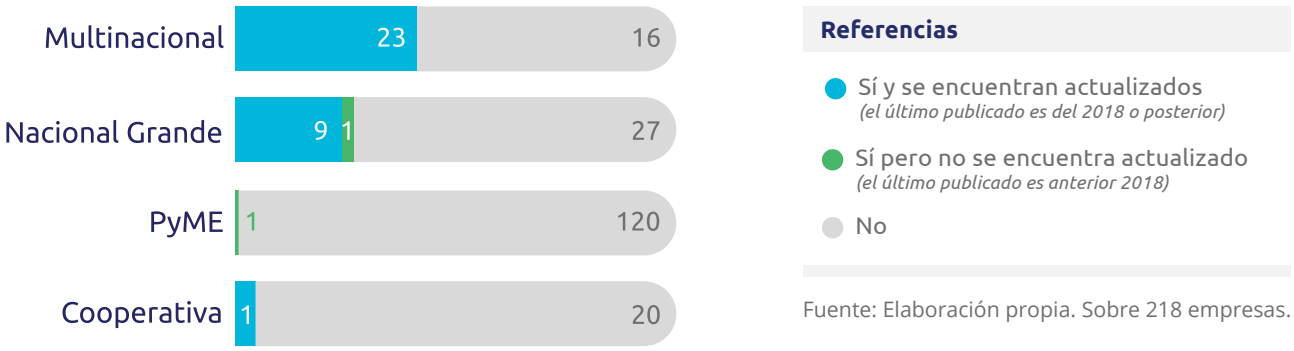

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

B Información sobre la relación con el sector público

La provisión de información sobre las distintas interacciones entre el sector público y privado es principalmente una obligación constitucional del Estado. No obstante, es una buena práctica de transparencia corporativa que las compañías que contratan con el Estado, gestionan recursos públicos o cuentan con una interacción frecuente con el sector público, brinden información de manera proactiva sobre estas relaciones. La transparencia sobre las interacciones entre el sector público y el sector privado es un mecanismo que ayuda a prevenir y/o mitigar la posible ocurrencia de hechos de corrupción, siempre que se encuentre acompañada de otras acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control.

Más del 7% de las empresas relevadas cuentan con participación accionaria minoritaria del Estado (nacional y/o provincial), donde la obligación de brindar información en cuanto a la participación estatal nacional también es una obligación de la organización, conforme lo establecido en el Artículo 7°, inciso h de la Ley N° 27.275/16.

A su vez, del relevamiento en las páginas web de las empresas se pudo conocer que al menos el 46,6% [28] de las unidades de negocios relevadas son proveedoras o contratistas del Estado [29] o concesionarias de un servicio público. El citado Artículo 7° de la Ley N° 27.275/16, incluye como sujetos obligados a brindar información pública a *"concesionarios, permisionarios y licenciatarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual"*. [30] Si bien las compañías bajo estas categorías están exentas de la obligación de brindar información de manera proactiva, ello no obsta a que puedan hacerlo como una buena práctica de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

28| Se estima que el número de empresas es considerablemente mayor al informado, teniendo en cuenta que no todas las empresas publican esta información en el sitio web.
29| Se consideran a tal efecto al Estado Nacional, los Estados provinciales y/o municipales, así como cualquier organismo dependiente del Estado y las empresas con participación estatal mayoritaria.
30| Artículo 7, inciso i. Algunas legislaciones provinciales sobre acceso a la información pública también incluyen a proveedoras y contratistas como obligadas. A modo de ejemplo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, La Rioja, San Luis y Santa Cruz.

Al analizar las páginas web de las empresas del sector energético se encontró que:

- Cuando estas unidades de negocio gestionan recursos públicos, suele figurar en sus sitios web.

- Muy pocas compañías brindan información sobre compras y contrataciones públicas en las que participan y/o resultan adjudicadas. Cuando lo hacen, en general la información está incluida dentro de los antecedentes o trabajos realizados por la empresa, sin brindar información sobre las características específicas de las contrataciones (monto, plazo, etc.).

- Esta vacancia queda en evidencia si se considera que mientras el 47% de las organizaciones relevadas informan que son proveedoras del Estado o concesionarias de servicios públicos, sólo el 16,8% de ellas brinda información sobre estas relaciones contractuales.

Gráfico 7
Transparencia sobre información relevante de la empresa por tipo de organización.

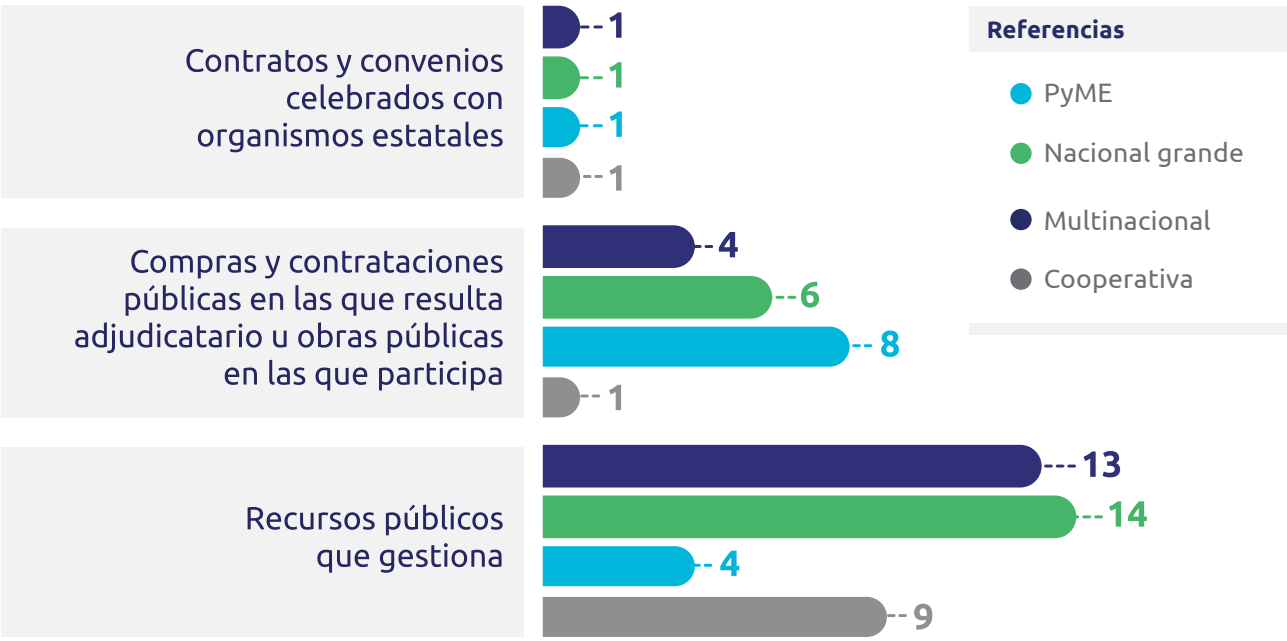

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

C Accesibilidad a la información

Un aspecto fundamental que hace a la transparencia de las compañías es la forma en que se presenta la información y la facilidad o no para encontrar información relevante. Ya se hizo hincapié en la importancia de publicar determinada información. Igual de importante es que esa información se encuentre accesible. Clientela, usuarias y usuarios de los servicios que la compañía provee, empresas proveedoras, accionistas, las comunidades en las que la unidad de negocio opera, el sector público con el que se relaciona, deberían poder acceder a esta información sin necesidad de contratar un servicio especializado para ello.

Sin embargo, en el transcurso de esta investigación, Poder Ciudadano verificó que:

- Acceder a la información relevante sobre Programas de Integridad de las empresas no siempre es una tarea sencilla, o bien porque no toda la información se encuentra disponible en el sitio web, o bien porque su acceso implica un esfuerzo importante, especialmente en compañías multinacionales, insumiendo un tiempo considerable de navegación en el sitio web para llegar a la información requerida.

- Entre las multinacionales, a pesar de que la organización opere en Argentina, la mayor parte de la información sólo se encuentra disponible en otro idioma, principalmente en inglés.

Gráfico 8

Nivel de accesibilidad a la información en empresas que publican al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad o que el Programa se encuentra en desarrollo, por tipo de compañía.

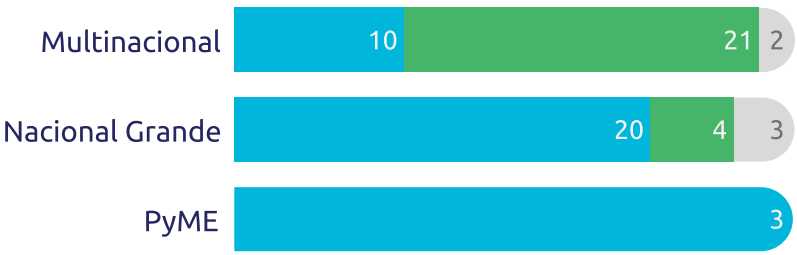

Referencias

- Fácil *(hasta 3 clicks / la información surge de una sección específica y clara accesible desde la home)*
- Intermedio *(hasta 5 clicks / se accede desde otra sección accesible desde la home y es intuitivo)*
- Difícil *(más de 5 clicks / se accede desde buscador / no hay un acceso directo en la home u otra sección accesible desde ella)*

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Gráfico 9

Idioma de la información del Programa de Integridad en los sitios web de empresas multinacionales.

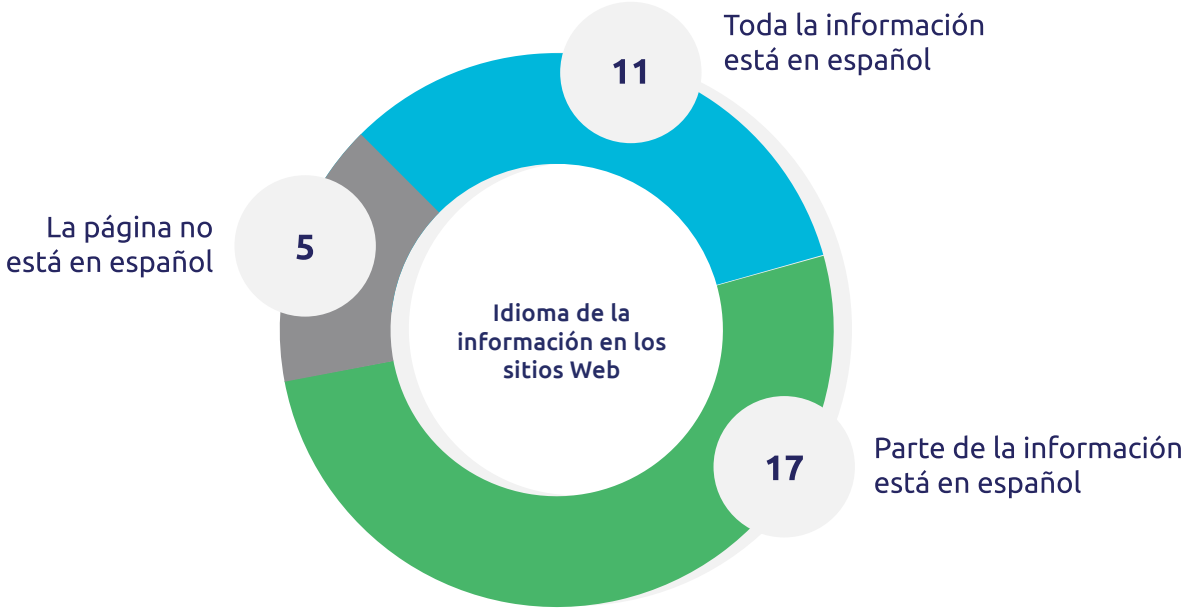

Fuente: Elaboración propia. Sobre 33 empresas.

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

05

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

Programas de Integridad en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Resultados Generales

Compromiso anticorrupción e involucramiento de la Alta Gerencia y/o la Dirección

A. Compromiso anticorrupción

B. Apoyo de alto nivel o *Tone from the top*

Código de Ética y/o políticas y procedimientos de integridad para prevenir hechos de corrupción

Capacitaciones permanentes

Reglas claras en las relaciones con el sector público

A. Sobornos

B. Pagos de facilitación

C. Contribuciones políticas

D. Licitaciones, concursos públicos y ejecución de contratos administrativos

Un Programa que guarde relación con los riesgos propios de la empresa, su dimensión y capacidad económica

A. Evaluación de riesgos inicial

B. Análisis de riesgos periódico

C. Mecanismo para monitorear la idoneidad, adecuación y efectividad del Programa de Integridad

Relación con terceras partes y debida diligencia

A. Políticas específicas sobre la relación con terceras partes

Conflicto de Intereses

Sistema de denuncias

Programas de Integridad en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

En Argentina, la agenda de *compliance* anticorrupción tomó relevancia a partir de 2018, al entrar en vigencia la Ley Nacional N° 27.401, sumado a lo suscitado por la Causa de los Cuadernos, uno de los más resonantes escándalos de corrupción de los últimos años en el país.

La Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas introduce un incentivo adicional para que las empresas que desarrollan sus negocios en Argentina incorporen *"acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos de corrupción"*[31].

Contar con un Programa de Integridad adecuado permitirá a las personas jurídicas privadas, ante determinadas circunstancias, reducir o incluso quedar eximidas de responsabilidad penal ante hechos de corrupción[32], cometidos directa o indirectamente por la organización, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, incluyendo también aquellos hechos realizados por un tercero en beneficio o interés de la persona jurídica, aun sin atribuciones para obrar en representación de ella, en caso de que aquélla lo hubiere ratificado expresa o tácitamente.

Por otro lado, contar con un Programa de Integridad se constituye como un elemento obligatorio para contratar con el Estado Nacional. Requisito que con el tiempo está siendo incorporado en distintas legislaciones provinciales.[33]

Los programas de *compliance* anticorrupción no resultaron novedosos para algunas compañías que operaban en mercados a nivel internacional donde ya eran exigidos. Sin embargo, la mayor parte de las personas jurídicas en Argentina no contaban con este tipo de programas, constituyendo un desafío importante avanzar en su implementación.

El Poder Legislativo incluyó dentro de los sujetos obligados por la Ley a un conjunto de personas jurídicas muy diverso entre sí, no discriminando, en principio, por tamaño, tipo o estructura de la organización. La responsabilidad penal por hechos de corrupción se aplica a toda persona jurídica privada.[34] Por lo tanto, el incentivo de contar con un Programa de Integridad también se extiende a todas las organizaciones que se encuentren dentro de esta categorización: grandes empresas, PyMES, cooperativas, fundaciones, asociaciones civiles, etc.

Independientemente de los beneficios que introduce la Ley, el desarrollo de este tipo de políticas por parte de las compañías u organizaciones privadas, como se dijo, puede generar importantes ventajas en su competitividad, funcionamiento y eficiencia. A su vez, y no menos importante, es el aporte que genera a la lucha contra la corrupción, a través de la construcción de entornos de negocio más transparentes, éticos, sostenibles e inclusivos, mejorando la relación Estado-Mercado.

Transcurridos más de tres años de la entrada en vigencia de la norma, tal como se puede ver en los resultados de este estudio, **todavía existe un importante desconocimiento sobre las exigencias normativas actuales y se verifican pocos avances en la implementación de estos Programas en las organizaciones de menor tamaño.**

A continuación, se desarrollarán los resultados obtenidos sobre la existencia de Programas de Integridad en las empresas privadas del sector energético, en base a la información publicada en sus sitios web y complementada por la información brindada en la encuesta a dichas organizaciones.

31| Artículo 22.
32| La Ley N° 27.401/17, en su Artículo 1°, establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos: a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los Artículos 258 y 258 bis del Código Penal; b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el Artículo 265 del Código Penal; c) Concusión, prevista por el Artículo 268 del Código Penal; d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los Artículos 268 (1) y (2) del Código Penal; e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el Artículo 300 bis del Código Penal.
33| Al día de hoy fue incorporado en Mendoza por la Ley N° 9.237/20 y parcialmente en la Ley N° 6246/19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante determinados supuestos en el ámbito del proceso de contratación de obras públicas. Existen además proyectos de ley presentados en otras jurisdicciones provinciales, tales como Santa Fe (Expte. 41238-JL), Neuquén (Expte. D-894/18) y Buenos Aires (D- 484/19-20- 0).
34| De acuerdo al Artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación son personas jurídicas privadas: a) las sociedades; b) las asociaciones civiles; c) las simples asociaciones; d) las fundaciones; e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas; f) las mutuales; g) las cooperativas; h) el consorcio de propiedad horizontal; i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.

Resultados generales

Para este estudio, se tomó como definición de Programa de Integridad la establecida en la Ley N° 27.401/17: *"conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos de corrupción"*[35]. A su vez, en el segundo párrafo se aclara que *"el Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica..."*.

Si bien, a partir del relevamiento de información disponible en sitios web de las empresas no es posible dar cuenta de su adecuación a las características de la compañía, o su capacidad para reducir riesgos de corrupción, se aporta un panorama sobre el primer eslabón de la cadena anticorrupción: la existencia de instrumentos para tal fin.

El diagnóstico analiza el nivel de información sobre Programas de Integridad que existe en los sitios web de las empresas, y sus distintos componentes. En ese marco, se consideró que la compañía cuenta con un Programa de Integridad si informa en su sitio web que cuenta con al menos los tres elementos obligatorios establecidos en el Artículo 23 de la Ley, esto es:

I. Un Código de Ética o de conducta o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a la Dirección, Administración o planta laboral;

II. Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;

III. La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a la Dirección, Administración y planta laboral.

La presencia de estos tres elementos no garantiza por sí misma la robustez del Programa ni su adecuación a las características propias de la organización. Si bien la ley distingue entre elementos obligatorios y opcionales, mientras más de estos elementos estén presentes en un Programa de Integridad más sólido será, y por lo tanto, serán menores las posibilidades de que la empresa se vea envuelta en un hecho de corrupción.[36] Y, en caso de que ello suceda, la persona jurídica tendrá más herramientas para demostrar ante la Justicia que hizo un esfuerzo para prevenir estos hechos.

Según los datos obtenidos en el relevamiento, **el 28,9% de las empresas relevadas reporta en sus sitios web contar con uno o más elementos obligatorios del Programa de Integridad y el 20,2% cumple con los tres.**

Si se analiza por tipo de empresa, aproximadamente **7.9 de cada 10 compañías multinacionales y nacionales grandes cuentan con al menos un elemento obligatorio y 5.7 de cada 10 de estas empresas cumplen con los tres.**

Por el contrario, de las **121 PyMES relevadas, sólo 1 de ellas informa en su sitio web que cuenta con los tres elementos obligatorios y otras 2 que cuentan con al menos uno de ellos.**

No se encontró información sobre Programas de Integridad en los sitios web de las 21 cooperativas incluidas en el estudio.

28.9%
de las empresas
reporta en sus sitios web contar con uno o más elementos obligatorios del Programa de Integridad

7.9
de cada 10 empresas grandes
cuentan con al menos un elemento obligatorio

5.7
de cada 10 empresas grandes
cumplen con los tres elementos obligatorios

121 PyMES
SÓLO 1 de ellas informa en su sitio web que cuenta con los tres elementos obligatorios
OTRAS 2 cuentan con al menos uno de ellos

30,7%
de las empresas proveedoras del Estado **cuentan con al menos un elemento obligatorio**

21
cooperativas
No se encontró información sobre Programas de Integridad

35| Artículo 22.
36| Montiel (2018: 78).

Gráfico 10
Información disponible sobre Programas de Integridad (PI) por tipo de empresa.

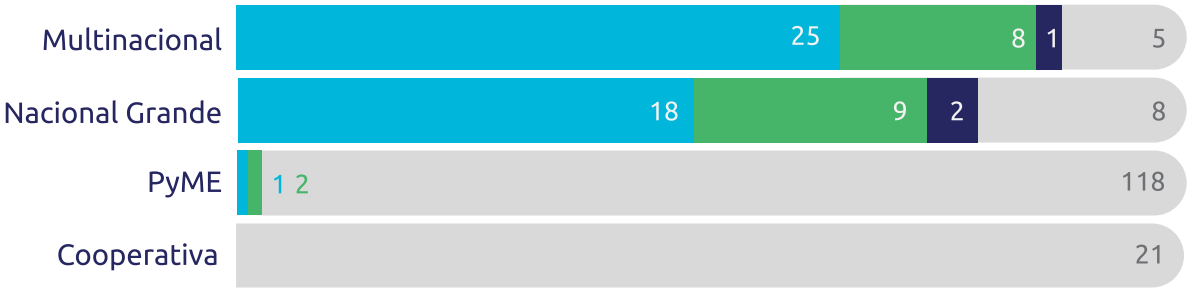

Referencias

- Publican información sobre los 3 elementos obligatorios del PI
- Publican información sobre 1 o 2 elementos obligatorios del PI
- Informan que el PI se encuentra en desarrollo
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

La mayor parte de las organizaciones que cuentan con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad en los términos del Artículo 23 de la Ley N° 27.401/17 desarrollan sus operaciones en la región conformada por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), seguido por la Región Patagónica y el Noroeste.

Gráfico 11
Información disponible sobre el PI por región en la que desarrollan actividades.

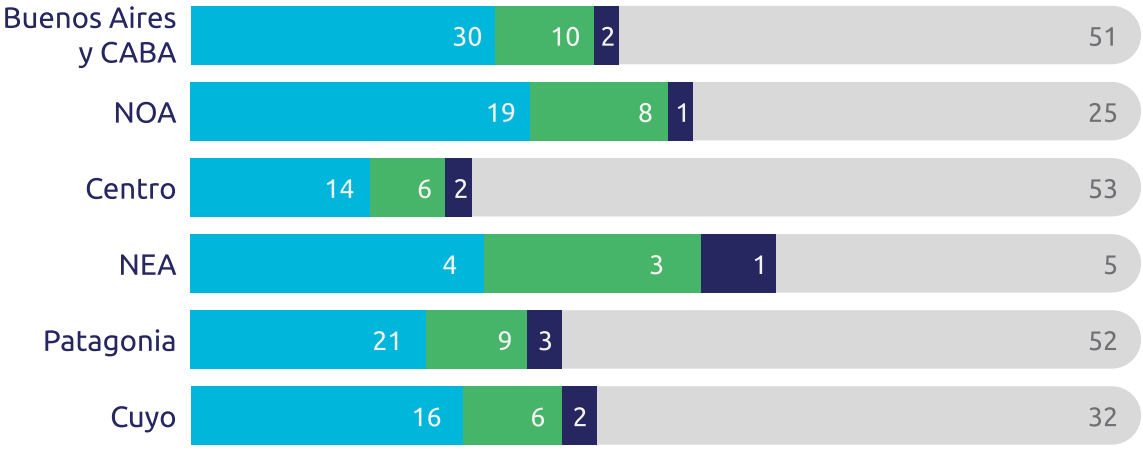

Referencias

- Publican información sobre los 3 elementos obligatorios del PI
- Publican información sobre 1 o 2 elementos obligatorios del PI
- Informan que el PI se encuentra en desarrollo
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas. Respuestas múltiples.

En relación con las empresas que cuentan con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad por subsector en el que operan o para el que prestan servicios, se observa que la gran mayoría corresponde al sector de gas y petróleo, seguido por aquellas compañías que se relacionan con el sector de energía eléctrica y la minería.[37] Esta distribución se explica principalmente por la prevalencia de empresas de estos sectores en la muestra y en las que mayor cantidad de compañías multinacionales operan.

Sin embargo, aún en aquellos subsectores donde mayor cantidad de organizaciones reportaron que tienen Programa de Integridad —especialmente el sector eléctrico y minero—, el porcentaje dentro del sector con respecto a aquellas que no lo hacen es bajo. Los resultados indican que en promedio el 52% de las unidades de negocios relevadas que operan en cada subsector no brindan información pública sobre Programas de Integridad, ni alguno de sus elementos mínimos.

Gráfico 12
Empresas que publican información sobre el Programa de Integridad por subsector.

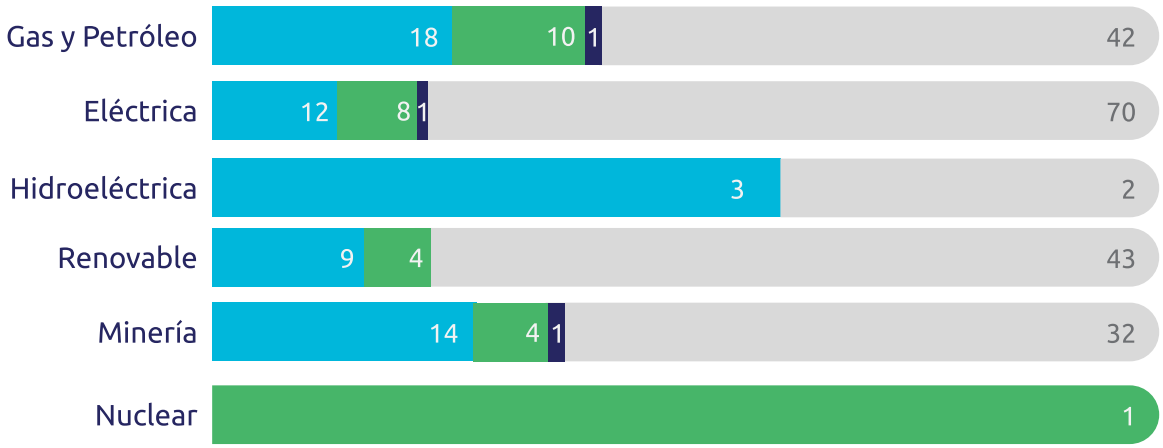

Referencias

- Publican información sobre los 3 elementos obligatorios del PI
- Publican información sobre 1 o 2 elementos obligatorios del PI
- En desarrollo
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas. Respuestas múltiples.

Por último, es importante destacar que, teniendo en cuenta la obligación de contar con Programa de Integridad para contratar con el Estado Nacional prevista en la Ley N° 27.401/17 y que busca extenderse a otras jurisdicciones, **de las 101 compañías en las que puede inferirse a partir de su sitio web que son proveedoras del Estado –nacional o provincial– o concesionarias de un servicio público, solo el 30,7% cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa.**

37| Existen empresas que operan en más de un subsector.

¿Qué respondieron las empresas sobre Programas de Integridad?[38]

De 24 compañías encuestadas, 15 contestaron que cuentan con un Programa de Integridad, 6 que no lo poseen y 3 que se encuentra en desarrollo. En los que respondieron afirmativamente, la información coincide con la relevada en los sitios web, salvo en un caso en el que en el que no se publica información sobre los contenidos mínimos del Programa. En los casos que el Programa se encuentra en desarrollo, dicha información no surge del sitio web.

En términos generales se podría deducir que aquellas empresas que tienen Programas de Integridad o algunos de sus elementos lo suelen informar en su sitio web dando cuenta del valor corporativo de su existencia.

Una de las compañías multinacionales contestó que si bien cuenta con algunas herramientas o elementos para prevenir hechos de corrupción, no se encuentra familiarizada con la Ley N° 27.401/17.

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

Compromiso anticorrupción e involucramiento de la Alta Gerencia y/o la Dirección

A Compromiso anticorrupción

El compromiso firme de lucha contra la corrupción es uno de los pilares en los que se sustenta un Programa de Integridad efectivo. La organización debe mostrarse inflexible sobre ello frente a las personas colaboradoras y a las terceras partes, brindando interna y externamente un mensaje claro y conciso indicando que no se tolerarán hechos de corrupción. Puede surgir de su Código de Ética y/o sus políticas y, preferentemente, de su sitio web (por ejemplo en la declaración de valores o en la sección en la que se encuentra la información sobre el Programa de Integridad).

El concepto de corrupción debe ser entendido en sentido amplio, sin limitarlo a determinados hechos o sujetos.[39] Se observa que muchas empresas reducen su compromiso al soborno a funcionarios públicos. Si bien el soborno es uno de los actos de corrupción más importantes, no es el único. La corrupción entendida como abuso del poder delegado para beneficio propio[40], adopta muchas formas y no involucra solamente al sector público o a las interacciones con él. Es necesario contemplar también la corrupción entre privados.

Por su parte, la Ley N° 27.401/17 en el Artículo 22 al referirse a los Programas de Integridad, indica que deben estar *"orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley."* Es decir que, como mínimo, los Programas de Integridad deberían estar basados en un compromiso firme contra los delitos de: cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; concusión; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados; balances e informes falsos agravados. Sin embargo, reiteramos, el compromiso no debería limitarse a ello, sino a la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

De los sitios web de las 218 compañías del sector energético relevadas se observa que:

- 7.2 de cada 10 empresas no cuentan con una declaración explícita de lucha contra la corrupción ni similar.

- Del resto de las empresas, aproximadamente la mitad publica una declaración explícita de tolerancia cero contra la corrupción y la otra mitad cuenta con una declaración menos directa o referida solamente al sector público o corrupción gubernamental.

38| Los resultados generales de la encuesta se encuentran disponibles en: https://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2021/11/TRAC_Sector_Energetico_Empresas_Privadas_Resultados_Generales_Encuesta.pdf
39| La corrupción en el sector privado se caracteriza por la injerencia de grupos de este sector en decisiones y acciones que conllevan un abuso del poder encomendado. (Transparency International (2021c)).
40| Transparency International (2021b).

Gráfico 13
Declaración pública de compromiso de lucha contra la corrupción o tolerancia cero a la corrupción.

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

Entre aquellas organizaciones que publican información sobre sus Programas de Integridad o algunos de sus elementos, se advierte que la mitad de ellas cuentan con una declaración explícita de "Tolerancia cero contra la Corrupción" o equivalente. Y ese porcentaje es mayor entre las que cuentan con un Programa de Integridad en los términos de la Ley que en aquellas que sólo desarrollaron algunos de los elementos obligatorios, donde prevalecen declaraciones "menos directas".

Gráfico 14
Declaración pública de compromiso de lucha contra la corrupción o tolerancia cero en empresas con Programa de Integridad.

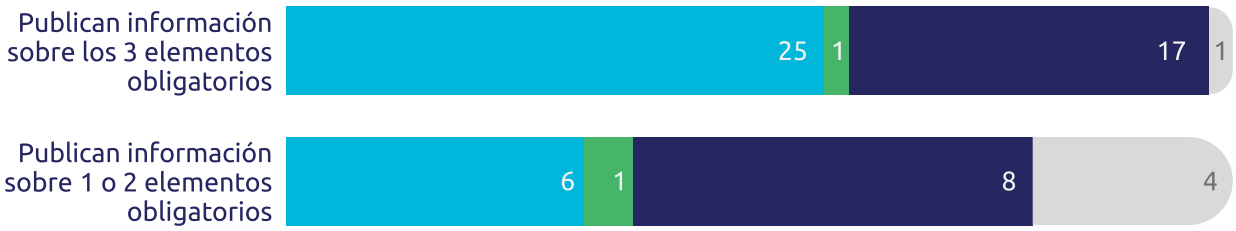

Referencias

- Declaración pública específica
- Declaración general referida solamente al sector público
- Declaración menos directa
- No existe declaración alguna

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

A su vez, algunas de las compañías que cuentan con una declaración pública de compromiso contra la corrupción, forman parte o se encuentran comprometidas de manera expresa con uno o más de los siguientes instrumentos y/o movimientos de lucha contra la corrupción:

- Pacto Global de las Naciones Unidas: 40%
- OCDE: 20%
- Partnering Against Corruption Initiative (PACI) del Foro Económico Mundial: 10%
- Iniciativa de Transparencia de la Industria Extractiva (EITI): 8,3%

B Apoyo de alto nivel o *Tone from the top*

Otra condición indispensable para que el Programa de Integridad funcione, y que se encuentra directamente relacionada con el punto anterior, es el apoyo manifiesto de las personas que se encuentran en los niveles más altos en la jerarquía de la empresa, lo que en inglés se denomina *"Tone from the top"* (Tono de la Alta Gerencia). El compromiso contra la corrupción y la política de cero tolerancia deben surgir de la Dirección y la Alta Gerencia de la compañía, para luego irradiarse hacia quienes forman la compañía y las terceras partes con las que se relaciona.

La Ley N° 27.401/17 establece esta condición como uno de los elementos no obligatorios del Programa de Integridad. **Sin embargo, un Programa no será efectivo para prevenir, detectar y corregir actos y hechos irregulares, si no existe un mensaje claro, contundente, visible e inequívoco de quienes dirigen la empresa.** Ese mensaje debe reflejarse necesariamente en la realidad diaria de la organización, y debe ser consecuente con el accionar de sus autoridades, aportando legitimidad al Programa, garantizando su durabilidad y eficacia y promoviendo un sentido de responsabilidad compartido por parte de todas las personas que la integran.[41]

Se trata de generar un clima ético general en la organización, a partir del convencimiento de la Alta Gerencia de la relevancia que tiene en los negocios respetar el marco legal y ético imperante.[42]

La UNODC indica que la Dirección debe demostrar a partir de sus acciones que ha asumido el Programa de Integridad como propio, responsabilizándose por su efectivo funcionamiento. En este marco, le asigna entre sus funciones: Garantizar el compromiso en toda la compañía; establecer responsabilidades dentro de la organización para aplicar y mejorar continuamente el Programa; proveer recursos suficientes (humanos y financieros) para la aplicación y la mejora continua del Programa; definir el alcance y la extensión del Programa; poner en práctica el respaldo y compromiso, participando activamente en el proceso de aplicación y mejora del Programa.

Si bien el apoyo de alto nivel se manifiesta principalmente en el funcionamiento práctico del Programa de Integridad, en este diagnóstico se analizó la publicación de declaraciones de las autoridades de las organizaciones demostrando apoyo y compromiso con el Programa de Integridad. Este tipo de declaraciones son importantes para, por un lado, dejar un mensaje claro a las partes interesadas internas y externas sobre cómo y bajo qué valores y principios opera la compañía y, por el otro, constituyen un estímulo para estas autoridades de actuar de manera coherente con dichos mensajes. En otras palabras, **cuando el mensaje es claro, expreso y público, el nivel de exposición de quien lo emitió es mayor y constituirá un incentivo adicional para que sea respetado, primero por el emisor y luego por el resto de las personas que colaboran en la organización.** Sin embargo, como se manifestó anteriormente, estas declaraciones no resultan suficientes para evaluar si ese compromiso se ve reflejado en la cultura organizacional.

- 6.4 de cada 10 empresas que cuentan con Programas de Integridad o al menos un elemento obligatorio surge en su sitio web una constancia de respaldo por parte del Directorio y/o la Alta Gerencia, de los cuales aproximadamente la mitad lo hacen únicamente firmando el Código de Ética o algún otro documento del Programa.

- La otra mitad, además de firmar los documentos, demuestra algún tipo de apoyo adicional tales como, participación en capacitaciones o actividades relacionadas con el Programa; reportes sobre el Programa en informes de la organización; participación de las propias autoridades en organizaciones que promueven la lucha contra la corrupción; mensajes o noticias sobre el compromiso contra la corrupción en distintas secciones de la web.

41| Oficina Anticorrupción (2019b:37).
42| Montiel (2018:77).

Gráfico 15
Visibilidad del apoyo de la Alta Gerencia y/o el Directorio al Programa de Integridad.

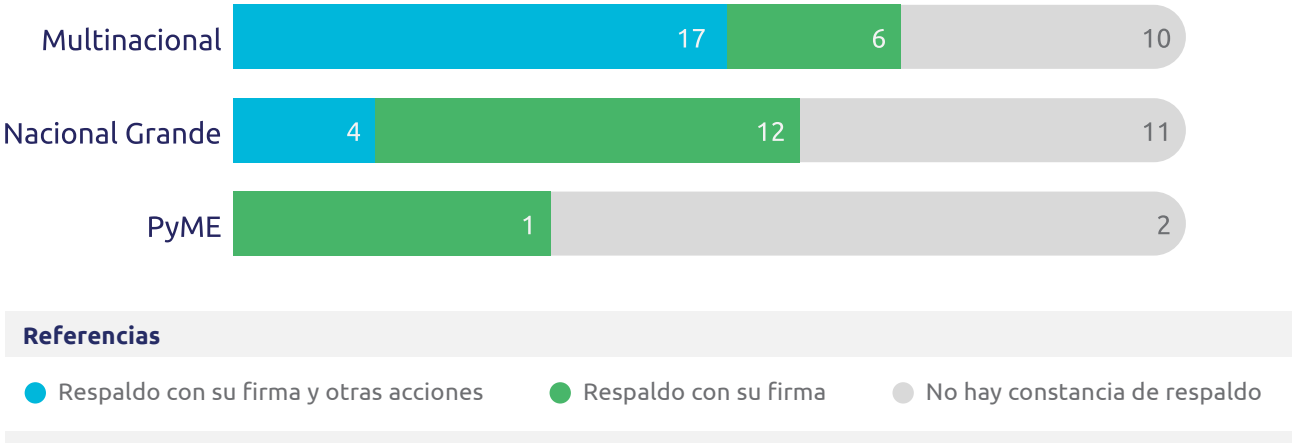

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

¿Qué respondieron las empresas sobre el apoyo del Directorio y la Alta Gerencia al Programa de Integridad?

La totalidad de compañías encuestadas que afirman contar con un Programa de Integridad indican que tanto el Directorio como la Alta Gerencia respaldan con su firma los documentos en que se establece el Programa de Integridad y demuestran continuamente su compromiso a través de distintas acciones.

Sin embargo, en el 33% de ellas no se pudo constatar en el sitio web la existencia de ningún tipo de apoyo (ni firma ni actividades) y en el 20% se pudo constatar que firman los documentos, pero no que realicen otras actividades de apoyo (firma, no actividades).

Constituye una buena práctica visibilizar el apoyo y el compromiso de quienes se encuentran en los cargos más altos de la organización. Ello da cuenta a las partes interesadas sobre los estándares con los que se rige la compañía, y que la agenda de integridad es un tema relevante para ella, arraigándose en la cultura del negocio.

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

Código de Ética y/o políticas y procedimientos de integridad para prevenir hechos de corrupción

La orientación ética esencial para conducirse en los negocios de la organización debe encontrarse en alguno de estos dos elementos que la Ley consigna como mandatorios.

El Código de Ética es la piedra angular de cualquier política de integridad corporativa, por el que se declaran los principios y valores que conforman el conjunto de expectativas y estándares de una organización.

Unifica en un documento pretendidamente vasto, las políticas de integridad generales aplicables a la totalidad de quienes integran la compañía y, eventualmente a terceras

partes, para dar cumplimiento a la línea de valores que la empresa desea transmitir y representar. En los términos de la Ley, es importante que se establezcan normas, procedimientos y guías de conducta para prevenir hechos de corrupción de manera clara, sencilla y concisa.

Es habitual que en los códigos de conducta no se establezcan únicamente pautas para regular conductas que puedan generar un riesgo de corrupción, sino también otro tipo de preceptos, tales como respeto a los derechos humanos, diversidad, protección de activos de la compañía, seguridad de la información, etc.

Asimismo, resulta admisible optar por una amplia variedad de políticas, procedimientos o protocolos separados en tanto la idoneidad del Programa esté asegurada mediante la acreditación de políticas precisas que expresen con claridad los valores de la organización, pautas éticas que guíen el obrar de sus integrantes y prohibiciones suficientes de los comportamientos indebidos.

La Ley indica que este Código y/o políticas deben ser aplicables a la Dirección, Administración y personal en su totalidad, independientemente del cargo o función ejercidos y tienen como objetivo guiar la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de delitos de corrupción.

- Sólo el 30% del total de las compañías relevadas informan en su sitio web que cuentan con un Código de Ética o políticas y procedimientos para prevenir hechos de corrupción.

- Ese 30% está integrado por las 63 compañías que cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa de Integridad indicado —todas ellas cuentan con un Código— , más 3 empresas que informan contar con Códigos de Ética pero cuyo Programa se encuentra en desarrollo.

- En el 7,6% de estos casos no se encontró publicado el texto del Código en su web.

- El 80,3% de los Códigos indican de manera expresa que se aplican a todo el personal, al Directorio y la Gerencia, independientemente de su posición jerárquica en la compañía, mientras que el 13.6% no lo especifica.

Gráfico 16
Empresas que cuentan con Códigos de Ética.

Referencias

- Sí
- No

Fuente: Elaboración propia.
Sobre 218 empresas.

¿Qué respondieron las empresas sobre los Códigos de Ética?

El 62,5% de las organizaciones que respondieron la encuesta indican que cuentan con un Código de Ética. En dos de las empresas no está publicado o no existe información al respecto en el sitio web.

El 12,5% contestó que el Código se encuentra en desarrollo o está en proceso de actualización en base a la Ley N° 27.401/17. El restante 12,5% informa que no cuentan con un Código de Ética.

Capacitaciones permanentes

La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a la Dirección, Administración y personal de la organización constituye una herramienta esencial para la formación de conciencia sobre los riesgos de corrupción y la creación de una cultura de integridad hacia el interior de la organización. Es importante que el entrenamiento permita a las personas generar capacidades para poder tomar decisiones éticas en el contexto de la compañía en la que colabora y no ser únicamente un espacio para transmitir información y contenidos.[43]

Tal es su importancia que la capacitación deficiente en una persona jurídica comienza a ser considerada una de las principales razones por las que fallan los Programas de Integridad.[44]

El carácter de periodicidad que la Ley indica implica que las capacitaciones deban ser tratadas como un proceso y no como un evento, debiendo pasar de un programa cerrado y vertical que busca internalizar normas y valores, a ser un ejercicio constante y recurrente de construcción conjunta e interactiva de soluciones a dilemas, confluyendo las competencias éticas propias con los objetivos de las organizaciones.

Además, es importante recordar que la capacitación no surge solamente de uno o más entrenamientos específicos, *"sino todos los días, sin proponérselo, con las decisiones que se toman, las recompensas e incentivos que se ofrecen, la comunicación que se establece, la forma en que se evalúa el desempeño, los despidos, los ascensos, etc."* [45]

- 7.3 de cada 10 empresas del sector energético argentino que integraron la muestra e informan en su sitio web contar con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad mencionan que realizan capacitaciones o tienen previsto realizarlas.

- El 54% de ellas indica que sus capacitaciones son periódicas.

Gráfico 17
Información disponible sobre Programas de Capacitación.

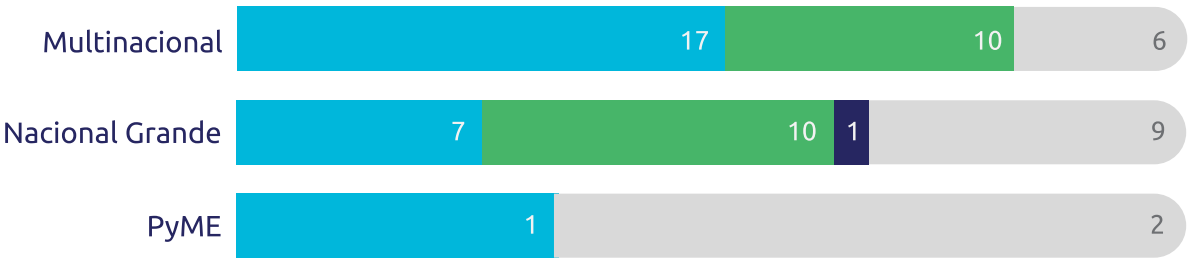

Referencias

- Cuenta con un programa de capacitaciones periódicas
- Realiza capacitaciones pero no indica si son periódicas
- Se realiza una única capacitación
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Es importante que las capacitaciones sean brindadas a las personas colaboradoras de todos los niveles de la organización, incluyendo y priorizando a los niveles jerárquicos, incentivando la réplica al interior de sus respectivos equipos de trabajo. Además, que sean diseñadas e implementadas teniendo en cuenta los riesgos, brindando capacitaciones específicas o más asiduamente a aquellos equipos con mayor probabilidad de enfrentar riesgos de corrupción en el desempeño de sus tareas cotidianas.[46]

43| Preziosa (2018:232).
44| Oficina Anticorrupción (2019b:48).
45| Preziosa (2018:235).
46| Oficina Anticorrupción (2019b:49).

- 7 de cada 10 compañías que informan en su página web sobre capacitaciones indican que están dirigidas a todo el personal de la organización.

- Sólo algunas de ellas especifican que también se capacita al Directorio y la Gerencia.

Gráfico 18
Grupos foco de las capacitaciones.

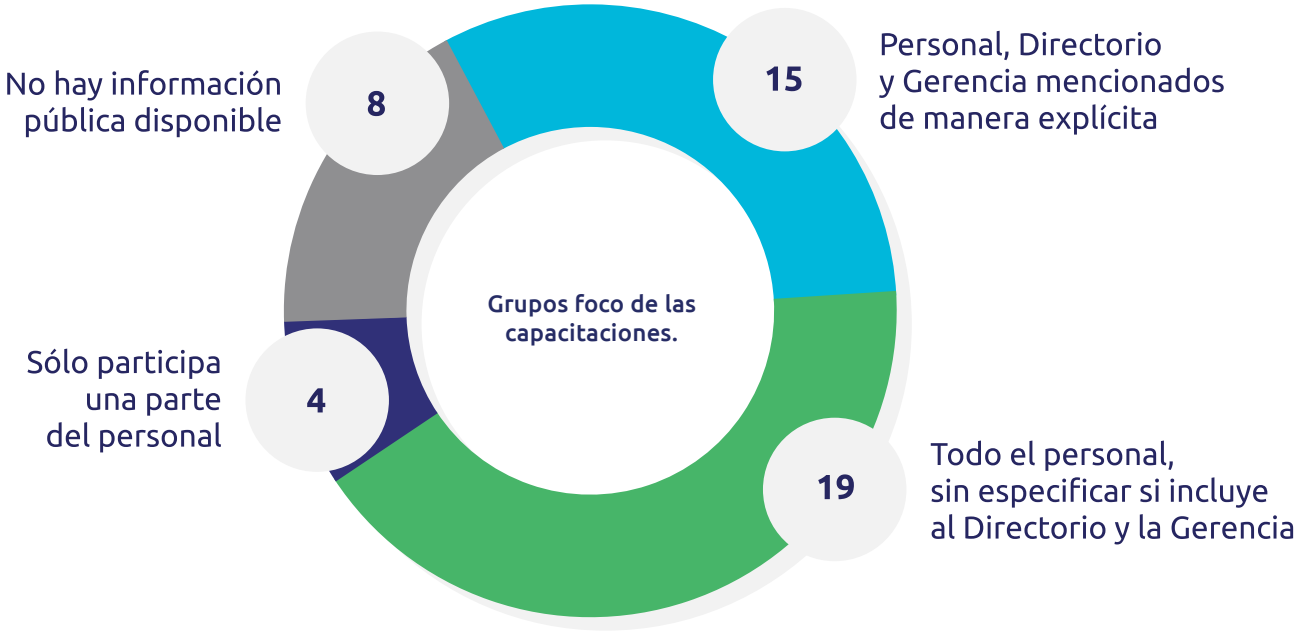

Fuente: Elaboración propia. Sobre 46 empresas.

¿Qué respondieron las empresas sobre capacitaciones?

El 93% de las compañías que cuentan con un Programa de Integridad afirman disponer de un Programa de Capacitaciones periódicas. Sin embargo, en el 64% de los sitios web de estas organizaciones si bien se indica que realizan capacitaciones, no es posible verificar que sean entrenamientos periódicos.

En un caso, si bien del Código de Ética publicado en el sitio web surge que la empresa cuenta con un programa de capacitaciones, al contestar la encuesta indica que se realiza una única capacitación. Por último, otra compañía afirma contar con un programa de capacitaciones periódicas, pero tal información no surge de su página web.

Reglas claras en las relaciones con el sector público

El tercer elemento obligatorio que establece el Artículo 23 de la Ley N° 27.401/17 es la existencia de *"reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público."*

Este elemento es esencial en un Programa de Integridad orientado a prevenir, detectar y remediar la comisión de los delitos de corrupción a los que hace referencia el texto normativo. Para ello, la organización debe mapear primero todas las interacciones que tiene con el sector público, directa e indirectamente a través de terceros, y luego evaluar los riesgos de corrupción que existen en cada una de ellas para establecer pautas de conducta y procedimientos internos que guíen a las personas colaboradoras durante estas interacciones, permitiéndole mitigar esos riesgos.

En un sector como el energético, donde las compañías deben interactuar constantemente con distintas entidades gubernamentales de diversas jurisdicciones —ministerios u oficinas públicas con competencia en el sector energético nacionales, provinciales y municipales, entes reguladores, empresas con participación estatal mayoritaria del sector, entre otros—, el mapeo de interacciones debe ser constantemente actualizado.

INTERACCIONES A CONSIDERAR

"A la hora de definir las reglas y procedimientos para sus interacciones de riesgos es de especial importancia que las personas jurídicas contemplen:

A. Con relación a las compras y contrataciones, sin que la enumeración resulte exhaustiva, interacciones con funcionarios que:

- Tengan significativa capacidad decisora con relación a la asignación de recursos estatales.
- Sean responsables de la elaboración de proyectos de inversión, especificaciones técnicas o pliegos particulares o intervengan en la definición del requerimiento de bienes y servicios.
- Estén a cargo de la publicación de llamados o la difusión de procedimientos licitatorios. También con funcionarios a cargo de la organización, aprobación o formalización de los actos de recepción y apertura de ofertas.
- Integren comisiones evaluadoras o sean responsables de la confección de informes técnicos en oportunidad de la evaluación de ofertas.
- Tengan a cargo actividades de inspección de obra, supervisión o certificación de avances de trabajos u obras contratadas.
- Integren comisiones receptoras o funcionarios responsables de expresar conformidad o certificar entregas en relación a productos o servicios adquiridos.
- De áreas contables o financieras, especialmente aquellos con capacidad de librar pagos.

B. Con relación a otras interacciones con posible carácter riesgoso, sin que la enumeración resulte exhaustiva, funcionarios a cargo de:

- Habilitaciones y permisos.
- Actividad recaudadora.
- Inspecciones y superintendencia.
- Ejercicio de una actividad reguladora.

C. Con relación a sus propios integrantes:

- Sectores comerciales, de ventas, compras y de marketing.
- Gestores y representantes legales y comerciales.
- Áreas de relaciones institucionales y de relaciones con gobiernos.
- Distribuidores y áreas operativas responsables de entrega de bienes.
- Representantes técnicos en obras y áreas operativas responsables de la ejecución de trabajos contratados.
- Áreas financieras y responsables de aprobar o canalizar pagos."

Fuente: Oficina Anticorrupción (2019b:46).

En las empresas del sector energético se observa a través de las políticas y códigos presentados en sus sitios web, que las interacciones con el sector público no son abordadas de una manera integral. Suelen encontrarse pocas cláusulas o normas que hagan referencia a estas relaciones, sólo algunos mandatos generales del estilo *"está prohibido realizar pagos indebidos a funcionarios públicos."*

En algunas compañías más grandes estas cláusulas generales están acompañadas por políticas específicas de relacionamiento con el sector público, aunque muchas veces no se encuentran publicadas.

A su vez, y en concordancia con la trascendencia de la regulación de estas relaciones en los Programas de Integridad de las organizaciones, **la transparencia es fundamental: tanto sobre estas normas internas como sobre las efectivas interacciones, de manera que cada parte interesada, especialmente las personas que ejercen la función pública, puedan conocer cuáles son las reglas que tiene la compañía para relacionarse con ellas.**

Algunas pocas empresas, por ejemplo, publican información sobre contribuciones políticas que realizan en determinados países. En general debido a regulaciones específicas que obligan a hacerlo.

A continuación, se indican los resultados sobre políticas de interacciones con el sector público en general de aquellas compañías que informan contar con uno o más elementos obligatorios de acuerdo al Artículo 23 de la Ley N° 27.401/17. Luego se seleccionan algunas interacciones en particular para profundizar el análisis.

El criterio adoptado para definir que la organización cuenta con una política de relacionamiento con el sector público fue si la empresa regulaba en su Código y/o políticas al menos tres tipos de interacciones distintas: por ejemplo, soborno a agentes públicos, contribuciones políticas y regalos a agentes públicos. Este criterio podría ser interpretado como "generoso", teniendo en cuenta lo expresado en párrafos anteriores. Sin embargo, se consideró adecuado para un primer abordaje que permita conocer las regulaciones internas de las compañías del sector, teniendo en cuenta también el corto tiempo de vida de la Ley.

Bajo este criterio, 7.4 de cada 10 unidades de negocios que indican contar con un Programa de Integridad o al menos un elemento obligatorio del mismo, cuentan con reglas específicas para prevenir ilícitos en las interacciones con el sector público.

Gráfico 19
Políticas de integridad en la relación con el sector público.

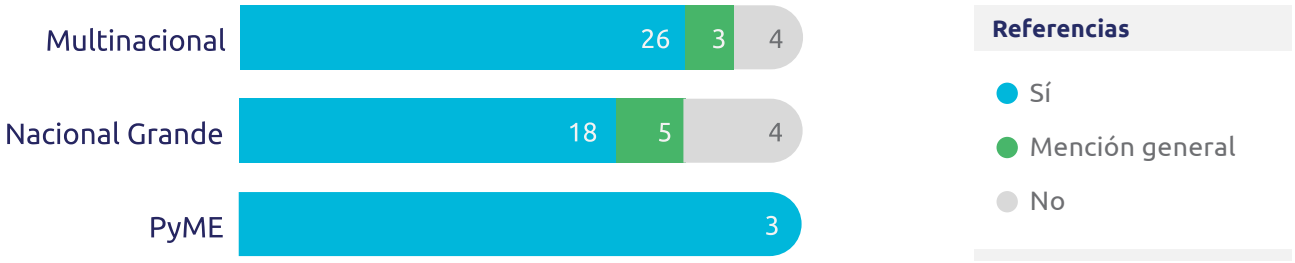

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

A continuación se desagrega la información recabada sobre distintas regulaciones vinculadas a las interacciones con el sector público.

A Sobornos

Gráfico 20
Empresas que señalan una prohibición explícita contra el soborno.

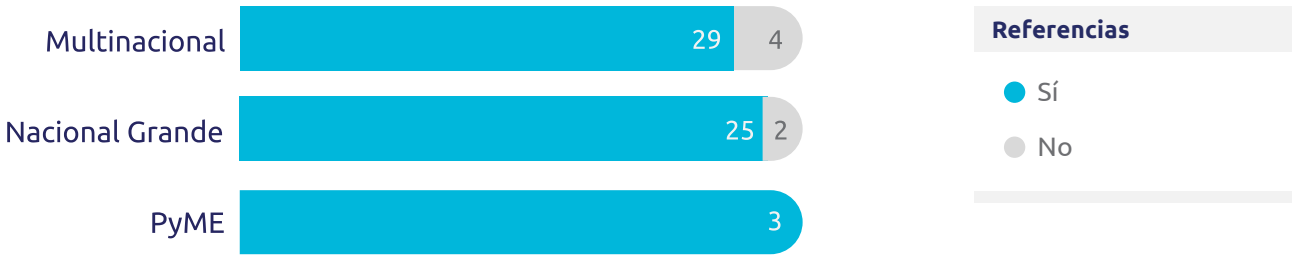

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

B Pagos de facilitación

Gráfico 21
Empresas que señalan una prohibición sobre pagos de facilitación.

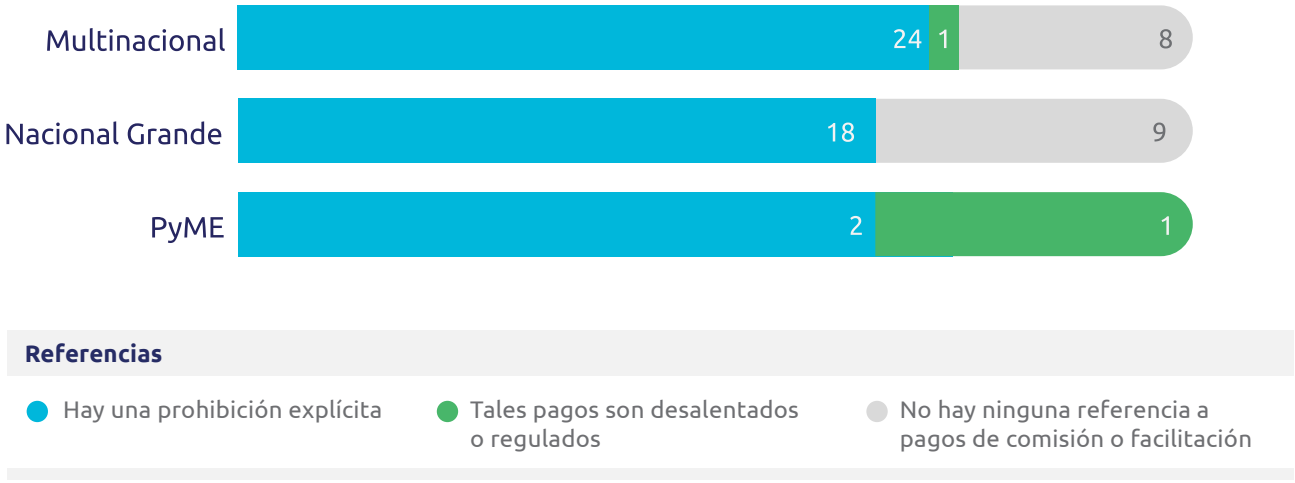

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

C Contribuciones políticas

Gráfico 22
Regulación específica sobre contribuciones políticas.

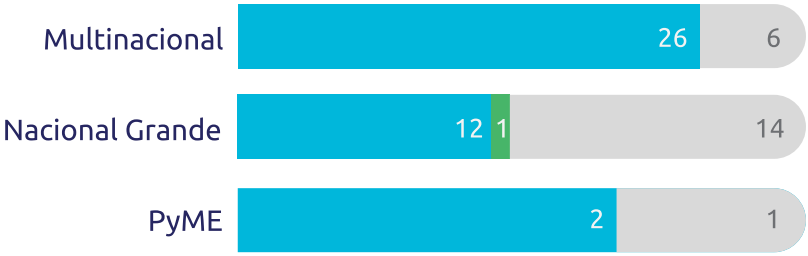

Referencias

- Sí
- En desarrollo
- No

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

D Licitaciones, concursos públicos y ejecución de contratos administrativos

Mención aparte merecen las políticas y procedimientos para garantizar la integridad en los procesos de compras y contrataciones públicas. Resulta evidente que el Congreso quiso enfatizar este punto debido al alto riesgo de corrupción que representan, y en línea con la obligación de contar con un Programa de Integridad para contratar con el Estado Nacional en determinados procesos licitatorios incluida en el Artículo 24 de la Ley N° 27.401/17.

- Teniendo en cuenta que, como fue mencionado anteriormente, el 47% (101 empresas) de la totalidad de las organizaciones relevadas informan en su página web que son proveedoras del Estado y/o concesionarias de servicios públicos, solamente se encontró que el 16,8% de ellas (17 compañías) publican políticas o reglas específicas para este tipo de interacciones.

- Si se cambia la clave analítica, y se analiza aquellas organizaciones que cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa de Integridad, sólo el 40% de ellas tienen alguna regulación sobre contrataciones públicas.

- Ahondando un poco más, se observa que sólo el 55% de las compañías que son proveedoras del Estado y cuentan con Programas de Integridad o alguno de sus contenidos mínimos (31 empresas), tienen normas internas para garantizar la integridad en los contratos con el Estado.

- Prevalecen cláusulas generales en el Código de Ética o política anticorrupción, sin ningún nivel de detalle sobre procedimientos o guías de conducta.

- Si se analiza por tipo de compañía, en términos porcentuales, son las multinacionales en las que se da una mayor falencia de este tipo de políticas o normas internas. Ello puede obedecer a que los Programas de las empresas nacionales suelen ser más recientes y fueron desarrollados para adecuarse a la Ley N° 27.401/17.

Gráfico 23
Reglas sobre licitaciones, concursos públicos y/o ejecución de contratos administrativos en empresas con Programa de Integridad.

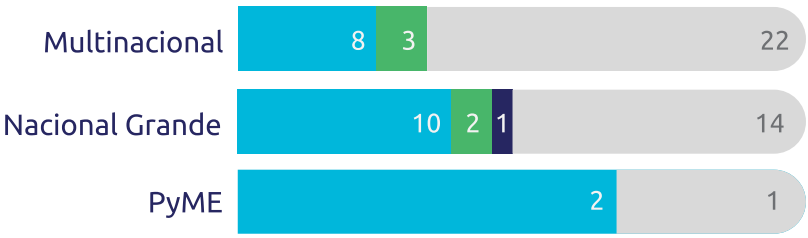

Referencias

- Sí
- Mención general
- En desarrollo
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

¿Qué respondieron las empresas sobre interacciones con el sector público?

El 73% de las encuestadas con Programa de Integridad indicó que cuenta con reglas y/o procedimientos específicos sobre interacciones con el sector público, mientras el 13% contienen una mención general. Se advierte que hay dos compañías que respondieron que se encuentra en desarrollo una política de relacionamiento con el sector público, mientras que en el relevamiento web se consideró que se contaba con regulaciones sobre estas interacciones. Esta diferencia se justifica en el criterio adoptado sobre qué se considera a los fines de este estudio contar con este tipo de regulaciones. Es una buena noticia que las organizaciones adviertan que no basta con normas generales, sino que es necesario trabajar en políticas específicas de relacionamiento con el sector público.

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

Un Programa que guarde relación con los riesgos propios de la empresa, su dimensión y capacidad económica

A Evaluación de riesgos inicial

Si bien el análisis de riesgos no se encuentra comprendido dentro de uno de los elementos obligatorios del Artículo 23, 1ª parte de la Ley N° 27.401/17, sí lo incluye como un presupuesto subyacente de adecuación del Programa a la realidad de la compañía. El diseño e implementación del Programa de Integridad deberá efectuarse a medida de cada organización, teniendo en consideración tres pautas claramente establecidas: riesgo, dimensión y capacidad económica. Estos preceptos están contemplados de manera expresa en el párrafo 1° del Artículo 22 y resultan fundamentales para la valoración del sistema de *compliance* a la hora de concluir si es lo suficientemente sólido e idóneo para habilitar el acceso a los beneficios que la ley prevé.[47] En otras palabras, si la organización desarrolló y puso en práctica herramientas, procedimientos y controles suficientes para evitar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley.

Por ello, la evaluación previa de los riesgos de corrupción a los que está expuesta la organización constituye un criterio decisivo para el diseño del Programa. No es posible la confección de un Programa de Integridad adecuado, si previamente no se ha realizado un análisis de cuáles son las probabilidades de que ocurra alguna de las conductas delictivas contempladas por la Ley, de manera de poder luego definir qué medidas y controles será necesario adoptar para tratarlos y desincentivar su ocurrencia. Frente a un hecho de corrupción concreto, la empresa deberá demostrar que sus riesgos de corrupción en los términos de la Ley están debidamente atendidos, pues es a estos que debe ser adecuado el diseño que se efectúe.[48]

Algunos de los factores de riesgos que debería considerar la organización en su evaluación —no taxativos, y siempre atendiendo a sus propias características— serían: la ubicación de sus operaciones, el sector de la industria, la competitividad del mercado, el entorno regulatorio, potenciales clientes y socios de negocios, las transacciones con gobiernos extranjeros, los pagos a autoridades de gobiernos extranjeros, el uso de terceras partes, regalos, viajes y gastos de entretenimiento y donaciones caritativas y políticas.[49]

Por otra parte, las exigencias en relación a los esfuerzos comprometidos en un Programa de Integridad deben graduarse y son inconmensurables entre personas jurídicas diferentes, en tanto resulta esperable que las compañías de mayores dimensiones vuelquen, proporcionalmente, mayores recursos materiales y humanos en su diseño e implementación. A mayor talla de una compañía, más esperable

47| Su adecuada implementación habilitará a la organización a ser eximida de responsabilidad penal si realiza una autodenuncia espontánea y devuelve el beneficio intentado u obtenido (Artículo 9), ser un atenuante en la graduación de la eventual sanción penal (Artículo 8), ser una condición necesaria para acceder a un acuerdo de colaboración eficaz (Artículo 18). Además de constituirse como un requisito para poder acceder a determinadas contrataciones de relevancia con el Estado Nacional. Durrieu y Vidal Albarracín (2017:42).
48| Martínez (2018:293).
49| U.S. Department Of Justice Criminal Division (2020:3).

es que pueda costear un programa sofisticado y robusto y mayor responsabilidad recaerá sobre aquella por la promoción extendida de políticas de integridad, tanto puertas adentro como en relación a sus partes relacionadas a su cadena de valor.

B Análisis de riesgos periódico

Además del análisis inicial, la ley incluye como otro elemento el análisis periódico de los riesgos a los que se enfrenta la empresa —aunque la ley lo incluye en los elementos no mandatorios, su ignorancia fue acarrear la falta de idoneidad y eficacia del Programa implementado. Las organizaciones continuamente experimentan cambios derivados de factores internos y externos, que las obligan a definir un proceso metódico y periódico de revisión y ponderación de los riesgos, y que a su vez sea práctico y simple. En efecto, la actualización periódica brinda la posibilidad de captar los cambios relevantes que exponen a la organización a nuevos y/o distintos escenarios de riesgo. *"Sí la evaluación inicial de riesgos es presupuesto esencial de la adecuación del Programa, el análisis periódico de riesgos es un elemento vital para corroborar si lo que una vez resultó adecuado continúa siéndolo en el presente"*. [50]

Un proceso de evaluación de riesgos debe estar acompañado de la definición de una estructura de gobierno (siempre adecuada a la capacidad de la compañía), que será responsable de coordinar dicha evaluación, mantener actualizada la matriz, monitorear la ejecución del plan de mitigación en tiempo y forma, asistir con la implementación de acciones en caso de ser necesario, coordinar la comunicación con los respectivos grupos de interés y retroalimentar las mejoras en el programa de ética y *compliance*.

- En la información que las organizaciones publican sobre sus Programas de Integridad no dan cuenta sobre procesos iniciales de evaluación de riesgos, previos al armado del Programa (solo se encontró una mención en 2 de las empresas relevadas).

- En cambio, el 49.2% de las compañías que publican información sobre uno o más elementos obligatorios del Programa de Integridad indica que realizan análisis de riesgos de corrupción periódicos.

- El 9,5% informa que cuentan con un sistema de gestión integral de riesgos, pero no surge de la información brindada si se contemplan riesgos de corrupción.

Gráfico 24
Empresas que realizan análisis periódico de riesgos.

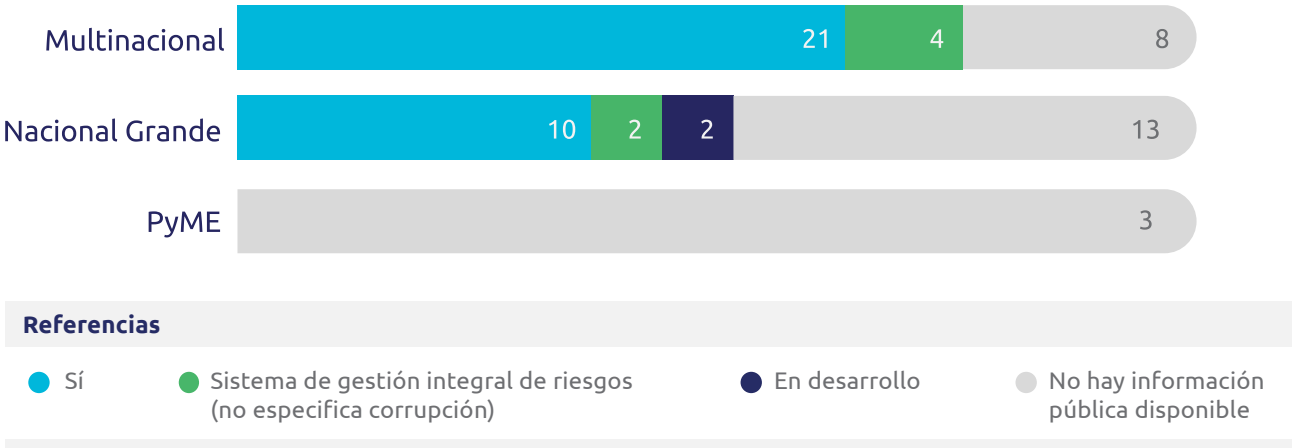

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

50| Oficina Anticorrupción (2019b:73).

C Mecanismo para monitorear la idoneidad, adecuación y efectividad del Programa de Integridad

Es importante comprender a los Programas de Integridad como verdaderos procesos de continuo aprendizaje, adaptación y mejora en el que su impacto y adecuación deben estar sujetos a monitoreo y revisión periódica. Por esto, es central llevar a cabo revisiones periódicas que permitan verificar si el Programa realmente aborda los riesgos, si se aplican las políticas y los procedimientos en las actividades cotidianas y qué resultado tienen los controles.

El negocio de una compañía cambia en el tiempo, así como los entornos en los que opera, la naturaleza de su clientela, las leyes que gobiernan sus acciones y los estándares de la industria aplicables. Por lo tanto, un Programa efectivo debe ser capaz de mejorar y evolucionar, a partir de la implementación real de controles que revelen áreas de riesgo y de ajuste potencial.[51]

Cualquier medio idóneo para obtener información fiable sobre la marcha y el impacto del Programa será igualmente adecuada. En cuanto a la periodicidad, es deseable que se produzca información en tiempo real, que se considere y dé respuesta a los cambios de contexto y otros factores relevantes y se generen los ajustes allí donde se detecten las fallas u oportunidades de mejora.

Aún sin encontrarse formalizada la actividad, es importante que exista suficiente evidencia empírica de que en la práctica se analiza la marcha del Programa, se corrige lo que no funciona y se realizan, aunque sean modestas y limitadas, las mejoras al alcance de la organización.[52]

▸ El 64,6% de las empresas del sector energético relevadas que informan sobre su Programa de Integridad indican que realizan evaluaciones y monitoreos periódicos.

Ello podría llegar a constituir un indicio positivo, aunque no se puede afirmar con exactitud, que el porcentaje de organizaciones que realizan análisis de riesgos es mayor al indicado en el apartado anterior, aunque no den cuenta de ello en el sitio web, dado que uno de los factores clave a considerar para analizar la idoneidad, adecuación y efectividad del Programa es la relación con los riesgos de la compañía.

Gráfico 25
Empresas con mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa de Integridad.

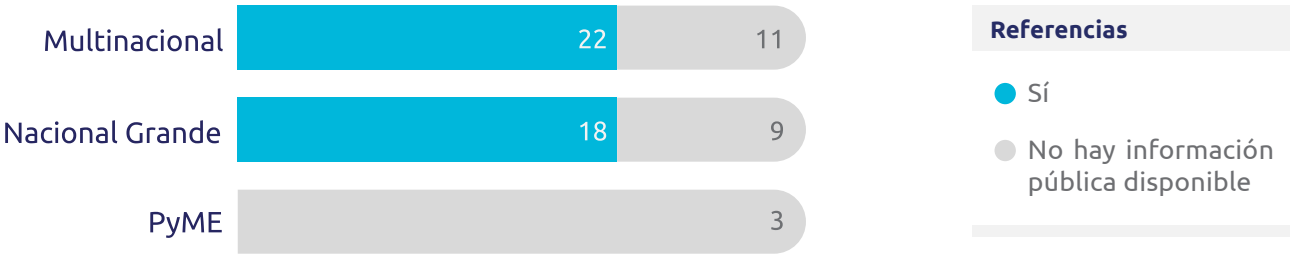

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

¿Qué respondieron las empresas sobre análisis de riesgos de corrupción y sistemas de monitoreo y evaluación?

El 80% de las organizaciones encuestadas informó que su Programa de Integridad se encuentra basado en un análisis de riesgos de corrupción previo y que realizan análisis periódicos. Con respecto al análisis periódico, en el 83% de los casos coincide la respuesta brindada con la recabada en el sitio web.

Con respecto a la pregunta sobre si las compañías cuentan con mecanismos para monitorear la idoneidad, adecuación y efectividad del Programa de Integridad, el 87% contestó de manera afirmativa. En el 30,8% de estos casos no fue posible corroborar esta información en los sitios web.

51| U.S. Department Of Justice Criminal Division (2020).
52| Oficina Anticorrupción (2019b:75).

Relación con terceras partes y debida diligencia

La forma en que las organizaciones se relacionan con terceras partes, los procesos de selección e interacción con ellas y los controles que se efectúan durante todo el proceso de relacionamiento, cobran especial relevancia a partir de la sanción de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. El Artículo 2° responsabiliza a las personas jurídicas por la acción de cualquier persona física que cometa alguno de los ilícitos contemplados en la Ley en nombre, beneficio o interés de la persona jurídica, independientemente de si se trata de alguien que forma parte de la organización o si es un tercero, con el cual puede o no tener un vínculo formal.

Ello condiciona a la compañía a desarrollar un sistema de cumplimiento y control que vaya más allá de la propia persona jurídica, abarcando también a aquellas terceras partes con las que se relaciona.

Por ello, es importante que las empresas puedan:

1. **Identificar quiénes son las terceras partes y conocerlas, recabando información sobre las características y los vínculos que poseen.**
2. **Comprender la lógica de la relación que se entabla con las terceras partes y mapear los riesgos de corrupción.**
3. **Transmitir adecuadamente a las terceras partes las políticas de integridad de la organización y exigirles su cumplimiento.**
4. **Controlar las acciones que realizan las terceras partes en aquellas actividades que pueden ser percibidas como actuación en nombre, beneficio o interés de la persona jurídica.**
5. **Registrar las distintas acciones y controles efectuados para prevenir que terceras partes cometan irregularidades en nombre, beneficio o interés de la persona jurídica.**

El siguiente esquema muestra los procedimientos a seguir para comprobar la conducta y trayectoria de terceras partes o socias de negocios al momento de contratar sus servicios y durante la relación comercial.

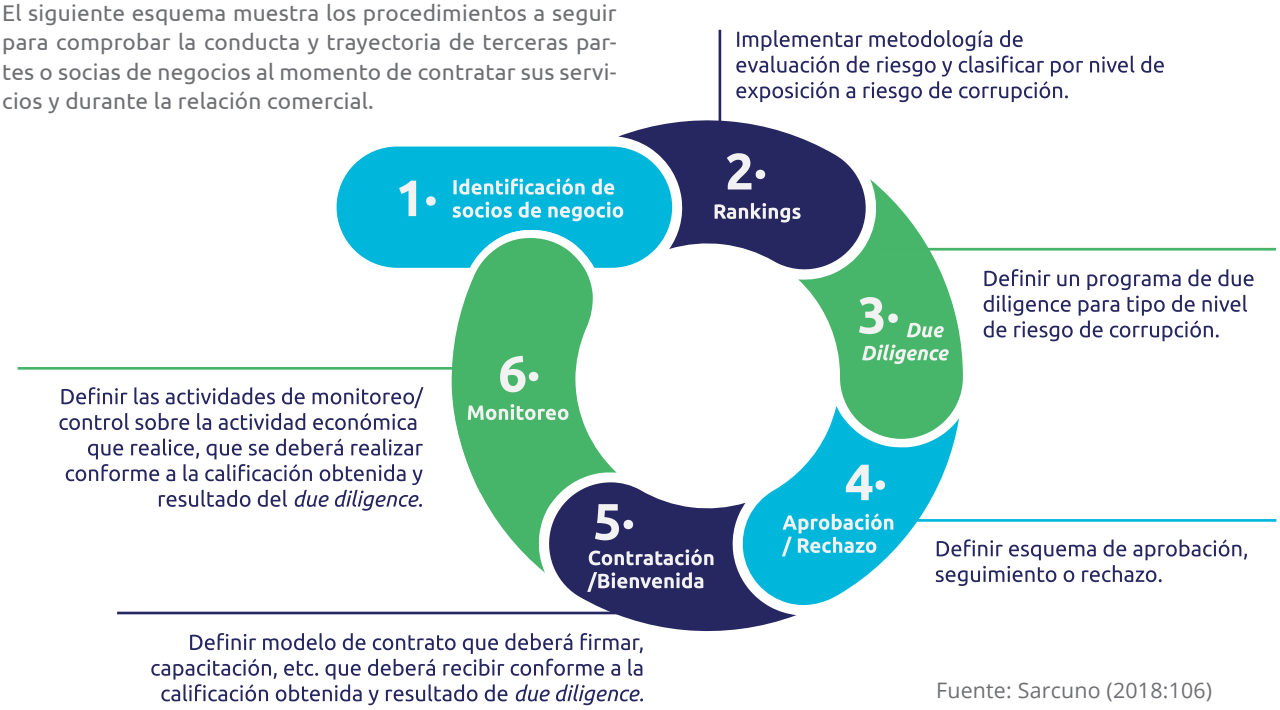

Fuente: Sarcuno (2018:106)

Del relevamiento efectuado surge que la mayor parte (más del 70%) de las organizaciones que publican información sobre sus Programas de Integridad o alguno de sus contenidos mínimos, exigen a las terceras partes que actúan en representación y/o beneficio de la empresa adherir a sus políticas de integridad o bien desarrollaron reglas específicas para ellas.

Como se puede observar en los gráficos, algunas de ellas aplican estas reglas para todas las terceras partes que contratan y otras distinguen entre:

Agentes e intermediarias: personas físicas y/o jurídicas que actúan en representación de la compañía y en las que la compañía tiene una influencia determinante —tales como gestoras, lobistas, agentes, representantes comerciales, despachantes de aduana, filiales, socias en uniones transitorias, distribuidoras, consultoras, abogadas y contadoras externas, franquicias, etc.—.[53] La variación que existe especialmente en empresas nacionales, donde se verifica un porcentaje mayor de organizaciones que se lo exigen a sus proveedoras y contratistas pero no a sus agentes, obedece a que en sus políticas no suelen identificar a estos grupos de personas físicas y/o jurídicas específicamente. En la práctica la lógica indicaría que también se les aplica, pero se sugiere especificar en detalle quiénes son los sujetos obligados, para evitar confusiones.

Contratistas, subcontratistas y proveedoras: aquellas personas físicas y/o jurídicas que brindan bienes o servicios a la compañía, sobre las cuales la empresa no tiene necesariamente una influencia determinante.

Gráfico 26
Empresas con reglas o políticas de integridad para agentes y terceras partes intermediarias.

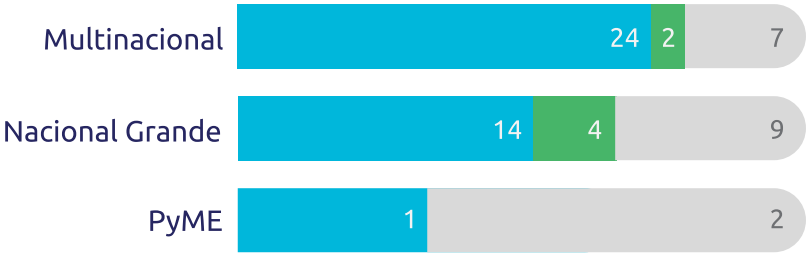

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Referencias

- Se obliga a cumplir el Código o cuenta con políticas de integridad específicas
- Se alienta a cumplir el Código o Programa de la Empresa
- No se aplican reglas de integridad para ellas

Gráfico 27
Empresas con reglas o políticas de integridad para contratistas, subcontratistas y proveedoras.

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Referencias

- Se obliga a cumplir el Código o cuenta con políticas de integridad específicas
- Se alienta a cumplir el Código o Programa de la Empresa
- No se aplican reglas de integridad para ellas

53| Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013a:60)

El 70% de las organizaciones relevadas con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad indica que realiza o que deben realizarse procesos de debida diligencia a las terceras partes con las que se relaciona. De ellas, el 83% especifica que se realizan o realizarán a todas las partes involucradas.

Gráfico 28

Empresas que cuentan con procedimientos para comprobar la integridad y trayectoria de terceras partes o socias de negocios al momento de contratar sus servicios.

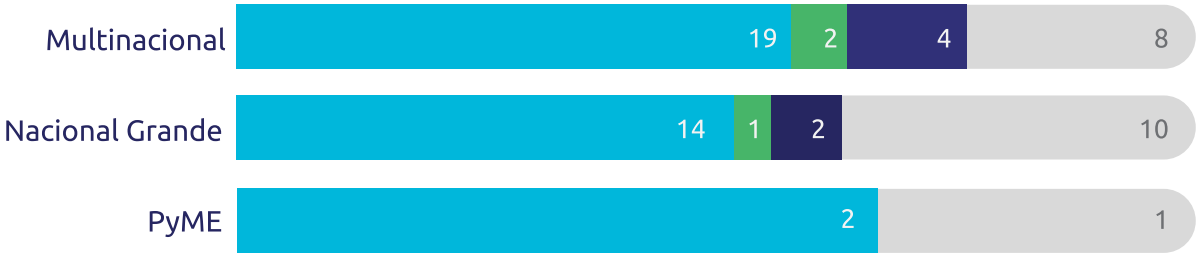

Referencias

- Sí y se aplica a todas las terceras partes con las que se vincula la empresa
- Sí, pero sólo se aplica a algunas (ej. socias comerciales)
- Sí, pero no hay información disponible sobre a quiénes se aplica
- No se regulan procedimientos de debida diligencia

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

¿Qué respondieron las empresas sobre la relación con terceras partes y debida diligencia?

El 55,6% de las compañías encuestadas que cuentan con un Programa de Integridad o el mismo se encuentra en desarrollo, informa que exige a sus agentes e intermediarias/os a cumplir con el Código de Ética o cuentan con políticas específicas para ellos. El 16,7% sólo alienta a cumplir con el Programa o Código.

En cuanto a contratistas, subcontratistas y proveedoras, coincide el número de empresas que les exigen cumplir con sus políticas. El 11% sólo alienta a cumplirlos y dos organizaciones se encuentran desarrollando las políticas de relacionamiento con ellas.

El 86,7% de las unidades de negocios que informan contar con un Programa de Integridad, contestaron que realizan procedimientos de debida diligencia. De ellas, todas menos una lo aplican a todas las terceras partes con las que se relaciona.

A Políticas específicas sobre la relación con terceras partes

El estudio indagó también sobre si las empresas cuentan con regulaciones específicas para garantizar la integridad en actividades habituales de relacionamiento con terceras partes provenientes del sector privado, que pueden conllevar un riesgo de incumplimiento de las políticas de integridad de la compañía. Para ello se analizaron algunas interacciones específicas: procesos internos de compras y contrataciones; hospitalidades, viáticos, regalos y agradecimientos; donaciones y contribuciones sociales.

Integridad en compras y contrataciones

El 52,4% cuenta con regulaciones específicas para garantizar la integridad en los procesos de compras y contrataciones, incluyendo, por ejemplo, mecanismos transparentes para la selección de las empresas proveedoras, el control de la ejecución de los servicios o provisión de los bienes acordados, procesos de debida diligencia, exigencias en materia de integridad a proveedoras.

El 22,2% cuenta con una mención general sobre integridad en estos procesos. Por ejemplo: *"Los procesos de adquisiciones se llevarán a cabo de manera justa y transparente."*

Gráfico 29

Empresas que cuentan con procedimientos para garantizar la integridad en los procesos de compras y contrataciones.

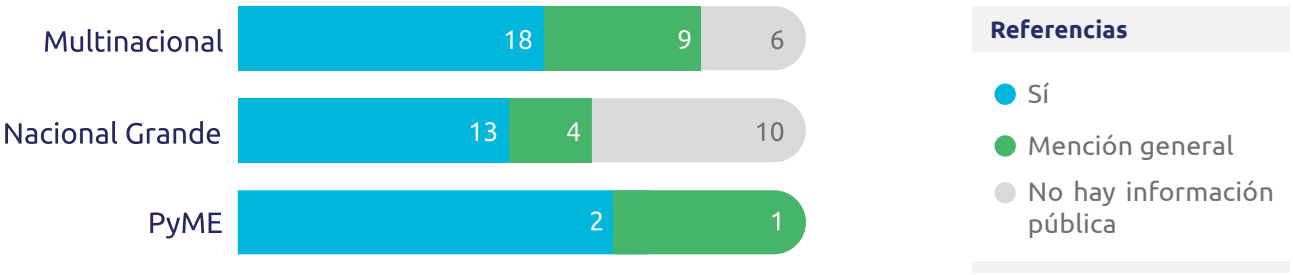

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Hospitalidades, viáticos, regalos y agradecimientos

El 57,1% de las organizaciones cuenta con regulaciones específicas o pautas para garantizar la integridad en la asignación de hospitalidades y viáticos.

El 93,7% cuenta con una política o reglas específicas sobre regalos y agradecimientos institucionales.

Gráfico 30

Empresas que cuentan con políticas específicas sobre hospitalidad y viáticos.

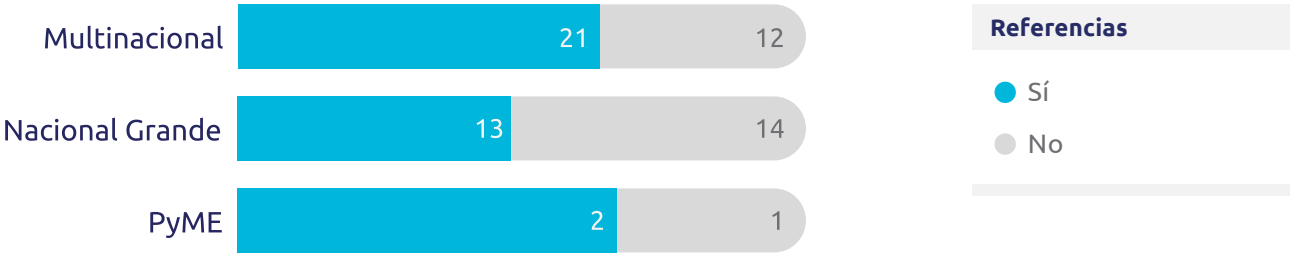

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Gráfico 31
Empresas que cuentan con políticas específicas sobre regalos y/o agradecimientos.

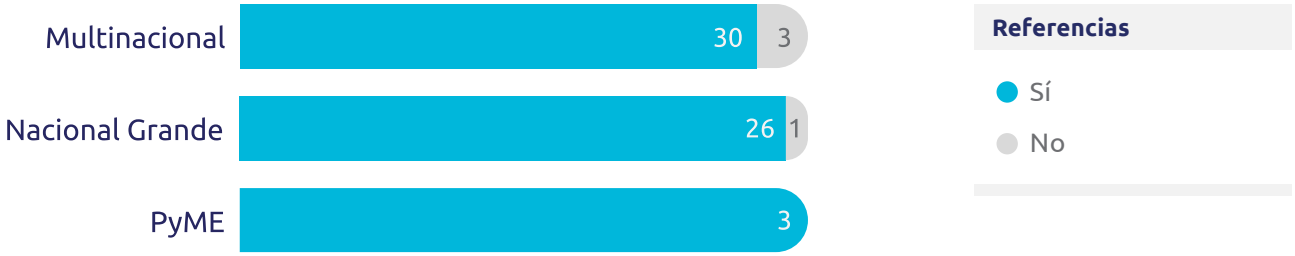

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Donaciones y contribuciones sociales

4.3 de cada 10 compañías relevadas que cuentan con alguno de los elementos obligatorios del Programa de Integridad, publican información sobre la existencia de cláusulas o políticas específicas para regular los procesos de donaciones o aportes que realiza la empresa a cualquier entidad benéfica, así como para apoyar causas o actividades filantrópicas en el área deportiva, del arte, la cultura, la educación y la ciencia.

Gráfico 32
Empresas que cuentan con políticas específicas sobre donaciones y contribuciones sociales.

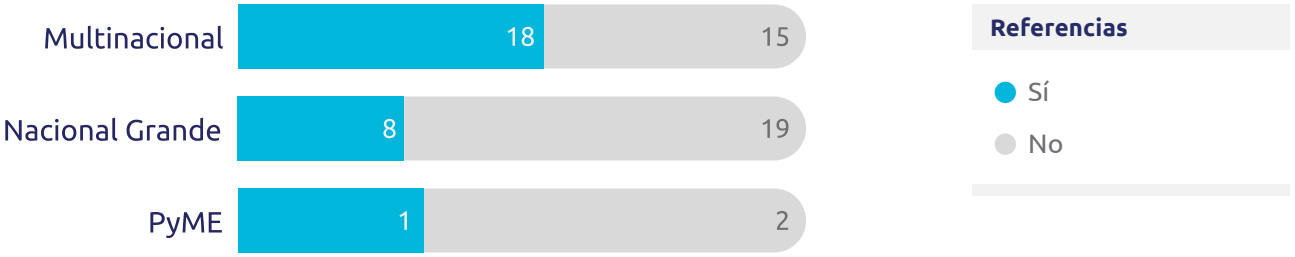

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Conflicto de Intereses

Si la corrupción implica el abuso del poder delegado para beneficio propio, resulta imprescindible la identificación de cuáles son los intereses propios de aquellas personas a las que se delegó la representación de la empresa y la gestión de sus recursos —es decir, las que dirigen la organización, su Alta Gerencia y aquellas colaboradoras y contratadas que actúan en su nombre, interés o beneficio—, y que podrían dar lugar a la colisión con los intereses de la propia organización. La organización debe asegurarse de conocer cuáles son los conflictos de intereses que existen para poder gestionarlos. Es importante prever mecanismos sobre cómo gestionar estos conflictos, con límites y condiciones que se impongan a quienes integran la empresa, relacionados con los intereses o vínculos que tiene o que tuvo en el pasado cercano.[54]

Si bien un conflicto de intereses no necesariamente deriva en consecuencias negativas para la compañía, sí representa un riesgo cuando quienes la representan evalúan privilegiar sus intereses privados por encima de los de la organización y toman decisiones que no reflejan lo mejor para la empresa. Además, pueden acarrear un riesgo aún cuando desde la representación de la compañía se tome la mejor decisión comercial pero no de manera transparente, al dar lugar a la sospecha de que esa decisión se tomó por un interés privado.[55]

- En general se observa que la mayoría de las compañías del sector energético relevadas regulan los conflictos de intereses en sus Códigos de Ética.
- El 85,7% los regulan e indican cómo deben ser gestionados.
- El 6,4% los menciona de manera general.

Gráfico 33
Empresas que regulan los conflictos de intereses.

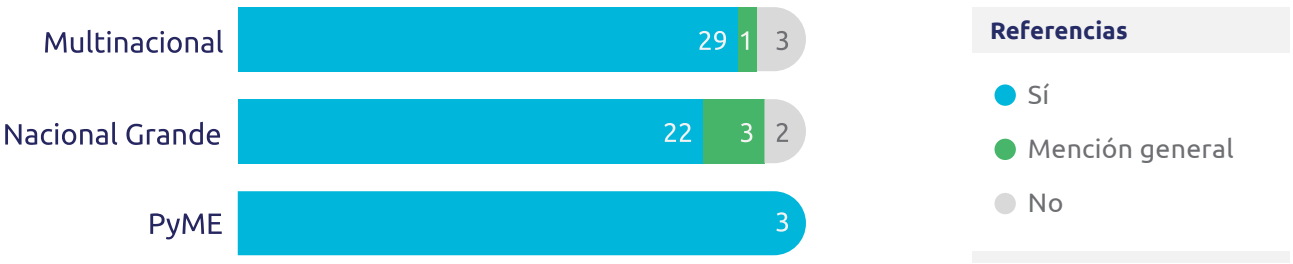

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Sistema de denuncias

La implementación de una Línea Ética abona a un manejo centralizado y eficiente en la gestión de riesgos y es un componente esencial en la confección de un Programa de Integridad.

Los canales de denuncia sirven para tornar efectivo el reporte de situaciones irregulares, fraudulentas y de corrupción. Para su correcto y real funcionamiento los canales deben ser, en primer lugar, seguros. Es importante que habiliten la posibilidad de realizar denuncias de forma

54| Oficina Anticorrupción (2019a:27).
55| Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013a:52).

anónima o, en el caso de que se tenga la identificación de quien reporta, que dichos datos sean manejados de manera confidencial con garantía de que no se tomarán medidas negativas o represalias a raíz de comunicar la situación de la que tuviera conocimiento.[56]

La pluralidad y variedad de canales es deseable en especial en las organizaciones más grandes. En todos los casos, los canales existentes, las condiciones de confidencialidad y la protección de quienes denuncien, deben ser debidamente comunicados y accesibles a todas las personas que componen la empresa, así como a terceras partes.

Es imprescindible proteger a quien se atreve a denunciar, sea cual fuere el canal que haya sido utilizado para la denuncia. Es un deber ético brindar el máximo nivel de protección a quien se ha obligado contractualmente a reportar.

El canal de denuncias tiene, necesariamente, que estar acompañado de un sistema de investigación interna que respete los derechos de las partes involucradas en una investigación e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética. Ello permitirá, además, sustentar la aplicación fundada de medidas disciplinarias, penales o civiles, así como la introducción de medidas organizacionales remediales que ayuden a evitar la repetición de las irregularidades en el futuro.

Más del 90% de las compañías del sector energético relevadas que cuentan con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad incorporan vías a través de las cuáles se pueden denunciar potenciales violaciones al Código de Ética o a cualquiera de los componentes del Programa de Integridad.

Gráfico 34
Empresas con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad que cuentan con canales de denuncia.

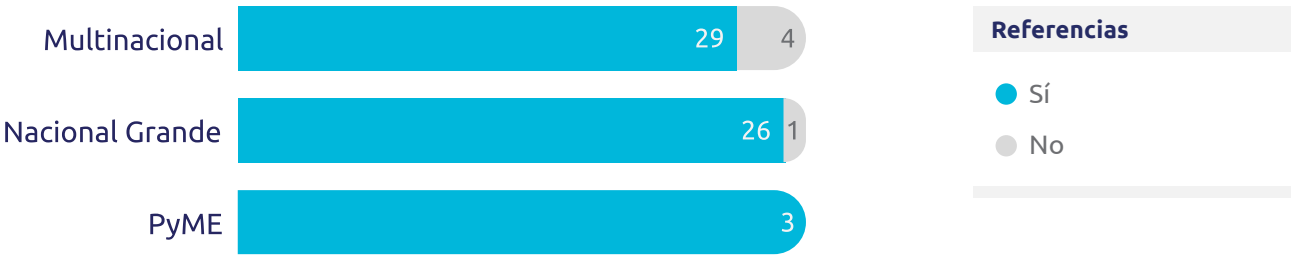

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Características de los canales de denuncia:

89,7%
habilitan la posibilidad de efectuar denuncias anónimas

91,4%
asegura la confidencialidad de la denuncia

86,2%
permite la realización de denuncias por terceras partes

94,8%
cuenta con una declaración explícita que prohíbe represalias por denunciar una violación al Programa de Integridad

56| Espinar y Carnovale (2018:280).

SUSTENTABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS

06

Sustentabilidad y Derechos Humanos

Al momento de definir la metodología de la investigación que dio origen al presente informe, se decidió incorporar algunas preguntas generales referidas a dos temas que, a priori, parecerían no tener relación directa con el tema abordado: si las empresas cuentan con prácticas y/o políticas de sustentabilidad, y si las organizaciones tienen un compromiso público con los Derechos Humanos en todas sus actividades.

Cuando hablamos de integridad empresarial en un sentido amplio, no nos limitamos a la lucha contra la corrupción únicamente, y no nos referimos a ella tampoco como un compartimento estanco, independiente de otras políticas de la organización que hacen también a la integridad empresarial. No nos referimos tampoco al mero cumplimiento normativo. *"Las organizaciones que actúan con integridad respetan la ley y las normas de ética, dan un trato justo y respetuoso a sus empleados, clientes y socios comerciales, cumplen los compromisos contraídos y en general realizan sus actividades de forma socialmente responsable".*[57]

La corrupción tiene un impacto directo en la protección y garantía de los Derechos Humanos y en el desarrollo sustentable de los países y, por ende, tiene el potencial de socavar la implementación exitosa de los 17 objetivos que componen la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. Sin una acción significativa contra la corrupción por parte de todos los sectores, es probable que el progreso hacia los Objetivos sea extremadamente limitado.[58]

Por ello, las políticas de prevención, control y sanción de la corrupción en una compañía deben estar alineadas y en constante diálogo con las otras políticas que se pueden ver afectadas si no funcionan adecuadamente. Existen a su vez riesgos específicos de corrupción en el manejo de otras políticas de la empresa y en particular, en las políticas de Sustentabilidad y de Derechos Humanos. La gestión del impacto que genera la organización en una comunidad específica, por ejemplo, puede acarrear riesgos de corrupción (ej. sobornos para la aprobación de una actividad u operación a pesar de que la evaluación del impacto ambiental no sea correcta; pagos indebidos para acallar a quienes denuncian violaciones a Derechos Humanos por parte de la compañía o afectaciones al medio ambiente). Los riesgos y su gestión para cada una de estas políticas están interrelacionados y por ello es relevante que las áreas a cargo trabajen de manera coordinada.

Incluso cuando se realiza un acabado cumplimiento de las leyes y normas que rigen a la empresa, un enfoque de integridad basado en el mero cumplimiento legal no necesariamente proporciona suficiente claridad conceptual u operativa y, en consecuencia, una gobernanza integral del riesgo. Las expectativas públicas sobre los esfuerzos corporativos para mitigar el impacto del cambio climático, proteger los derechos de quienes trabajan en su cadena de suministro y limitar los impactos sociales negativos de sus productos y servicios, a menudo están muy por delante de los marcos legales. Por esta razón, es imperante contar con una perspectiva integrada en todas las funciones: *compliance*, sustentabilidad y recursos humanos. La gestión de estas áreas será mucho más efectiva si se encuentra alineada a las políticas de integridad, bajo la supervisión y el apoyo visible de quienes ocupan una posición de liderazgo en la organización.[59]

Como fue mencionado previamente, la industria energética realiza actividades que tienen un fuerte impacto en las comunidades en las que opera, en el ambiente y en la protección y respeto de los Derechos Humanos de las personas colaboradoras y de aquellas que habitan en los territorios en los que tiene presencia, así como en toda su cadena de valor. Este impacto puede llegar a dar origen a determinados actos de corrupción vinculados con la gestión de dicho impacto.

Este informe, definitivamente, no pretende abarcar de manera exhaustiva estos temas. Pero sí, siguiendo algunas líneas de trabajo en la que ya varias organizaciones internacionales se encuentran profundizando, se decidió incorporar estas dos preguntas, para comenzar a interconectar las políticas de sustentabilidad, Derechos Humanos y anticorrupción y *compliance* en las organizaciones. Una política de integridad debe contar con estas políticas internas, generando un constante diálogo y una actuación coordinada y mancomunada.

- De las compañías relevadas, se observó que el 40,6% cuenta con políticas de sustentabilidad o bien realiza algunas actividades orientadas a la generación de valor social, ambiental y económico a partir de sus actividades y en los lugares en los que operan.

57| Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013b:14).
58| Ferreira Rubio y Andvig (2019).
59| World Economic Forum (2020).

Gráfico 35
Empresas con políticas o prácticas de Sustentabilidad.

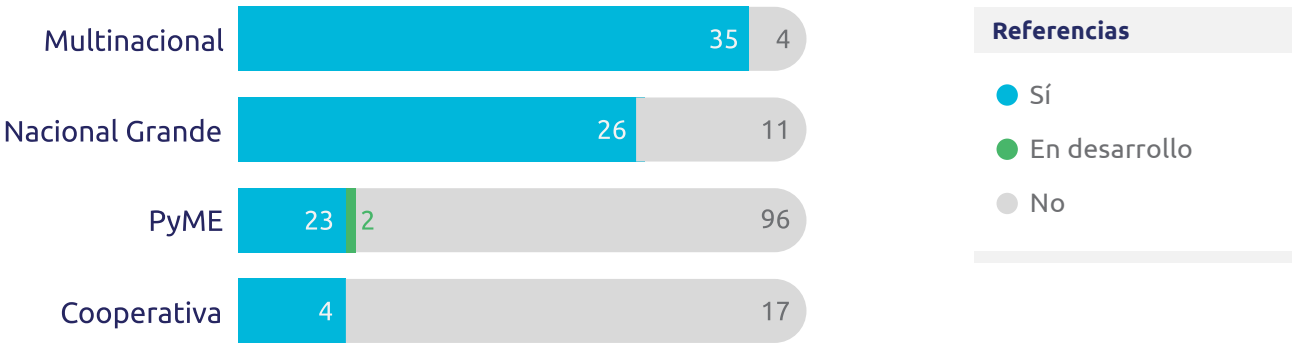

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

Sólo el 19,7% de las 218 empresas relevadas cuentan con un compromiso explícito en su sitio web.

Mientras que la mayoría de las compañías multinacionales tienen un compromiso público, menos de la mitad de las organizaciones nacionales grandes, declaran el compromiso.

Gráfico 36
Empresas con un compromiso público con los Derechos Humanos.

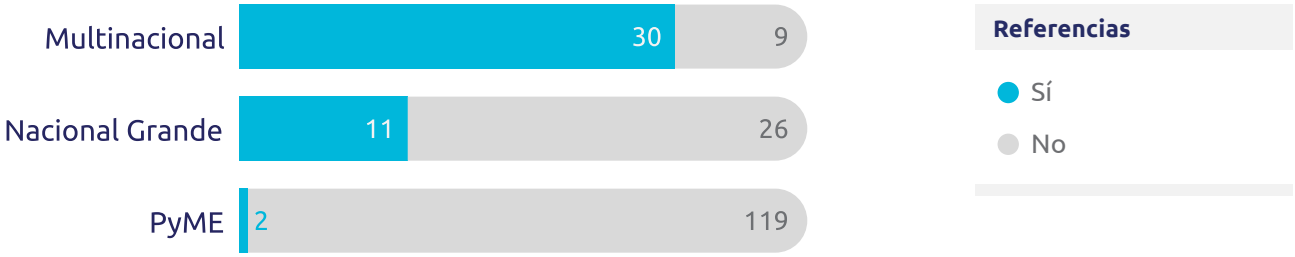

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.

CONCLUSIONES

07

Conclusiones

En los últimos años en Argentina se dieron algunos pasos importantes a nivel normativo en la generación de regulaciones, herramientas e incentivos para la prevención y lucha contra la corrupción, fortaleciendo la necesaria adecuación a los estándares internacionales en la materia y en cumplimiento de los compromisos asumidos. Estas normas, si bien pueden ser perfectibles, se constituyen como una base sólida para la creación de políticas de prevención, mitigación de riesgos y sanción de hechos de corrupción, a ser adoptadas por todos los sectores. El desafío continúa siendo la aplicación efectiva de estas normativas, es decir, un compromiso serio que ponga en práctica las obligaciones asumidas. Este cumplimiento debe ir más allá de lo formal, para alcanzar una verdadera transformación cultural en cada uno de los sectores y sus espacios de relacionamiento.

Sin dudas, el sector público es el principal responsable de generar condiciones que permitan mejorar los niveles de integridad y transparencia en la relación público-privada, implementar políticas públicas efectivas, hacer valer las exigencias en materia de integridad y controlar su efectivización, así como sancionar los hechos de corrupción. Sin embargo, la corrupción tiene presencia en el sistema político, judicial y privado y cada uno de estos subsistemas participa en las causas que la producen. Por ello, cada uno de ellos tiene un rol específico en la remediación de esas causas.

La sanción de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por hechos de corrupción reguló de manera explícita la responsabilidad de las organizaciones privadas ante estas situaciones. La implementación de políticas dentro de las empresas para prevenir hechos de corrupción comienza a tomar una mayor relevancia a nivel interno, aunque en general suele ser visto, principalmente, como un mecanismo de defensa, para evitar verse involucrada en ilícitos que acarreen sanciones penales, administrativas y/o reputacionales y, secundariamente, como una oportunidad de mejora de su competitividad. A su vez, la verdadera transformación se da en el ámbito externo de la compañía. Su involucramiento en esta agenda comienza a cobrar importancia para el sector público y los propios mercados con el objetivo de alcanzar entornos de negocios más transparentes, más íntegros y por esto, también más competitivos, consolidándose la convicción de que para poder disminuir los niveles de corrupción es necesaria una estrategia integral y colectiva.

El sector energético argentino tiene un rol estratégico en el desarrollo económico, productivo y social. En consecuencia, las prácticas que atentan contra la competencia e integridad del sector tienen un impacto directo en la vida de las personas y en el desarrollo del país. El ejemplo más gráfico, y que lamentablemente hemos visto en reiteradas oportunidades, es el impacto de la corrupción en los servicios públicos. La calidad de estos servicios muchas veces se encuentra relacionada con procesos deficientes en las relaciones entre el sector público y privado —irregularidades en los procesos de concesión y de control— y también entre privados —contrataciones poco transparentes, acuerdos entre empresas poco beneficiosos para la calidad del servicio.

Como se ha mencionado en el presente estudio, el sector energético cuenta con características particulares que conllevan riesgos de corrupción específicos. Por ello es imperativo que los estamentos gubernamentales definan políticas sólidas y estables asociadas a un marco normativo transparente que permita gestionar los riesgos de manera óptima. Las compañías por su parte deben desarrollar mecanismos que permitan identificar estos riesgos, y generar herramientas para prevenirlos, mitigarlos y sancionarlos en caso de la efectiva ocurrencia del acto irregular.

A partir de esta investigación, queda en evidencia que en el sector existen avances en este sentido. De a poco, se está generalizando la adopción de políticas internas de integridad en las organizaciones privadas. Sin embargo, y a partir del diálogo generado con distintas partes relacionadas con el sector, todavía existen importantes retos para efectivizar esas políticas e impregnar sus valores en la cultura organizacional. El contexto de corrupción generalizada y la falta de homogeneidad sobre la importancia del cumplimiento de estos programas entre todos los subsistemas del sector no colaboran en este sentido.

Empresas multinacionales y nacionales grandes, de acuerdo a la información obtenida en los sitios web y validada en algunos casos a partir de encuestas y entrevistas, **cumplen en gran parte con los requisitos normativos.**

No obstante, existen todavía **algunos elementos que reforzar,** tales como el desarrollo de **políticas de relacionamiento con el sector público claras, detalladas y que tengan en cuenta todas las interacciones que existen.** Si bien se encuentra la posibilidad de que las organizaciones cuenten con ellas y no las publiquen, **dar a conocer este tipo de políticas no debería generar ningún riesgo que pueda afectar a la competencia de la empresa y, por el contrario,** sirve para dar a conocer cuáles son las normas con las que se rige para estas interacciones, y **demuestran un compromiso fuerte con el cumplimiento, al quedar más expuesta frente a su violación.** Lo mismo sucede con el resto de las políticas y procedimientos del Programa de Integridad, en las que su transparencia y publicación colaboran con un mayor cumplimiento, así como en la generación de estímulos para imitarlas por el resto del sector y las partes interesadas.

Más allá de ello, el interrogante que se mantiene es si se trata de un mero cumplimiento —sin dejar de reconocer el esfuerzo que implica alcanzar ese cumplimiento para muchas de estas organizaciones—, o si realmente se está

avanzando en un cambio cultural, en una política de integridad efectiva que vaya más allá del *compliance*. Y para ello es importante preguntarse si se están generando las condiciones para alcanzarla, desde el sector público, pero también desde los mercados, en las relaciones entre las compañías y a partir de las cámaras sectoriales, en la relación con proveedoras y clientelas y con todas las partes interesadas.

La mayoría de las empresas más pequeñas y las cooperativas no muestran avances en esta agenda, existiendo todavía importantes barreras (principalmente técnicas y económicas), así como un importante desconocimiento sobre qué implica contar con Programas de Integridad, sobre sus beneficios y sobre cómo se pueden implementar de manera sencilla de acuerdo a sus propias estructuras. Pero también sobre el rol y la relevancia que tienen estas unidades de negocio en el engranaje de la corrupción y en las soluciones a ella.

Es allí también donde las grandes empresas, las asociaciones sectoriales, el Estado y la sociedad civil tienen una función indiscutible. **Si se les exige a ellas ser parte de las soluciones contra la corrupción, es necesario apoyarlas y acompañarlas en este camino, no solo a partir de herramientas que le permitan cumplir con las exigencias normativas y del mercado en el que operan, sino también allanando el camino para que la integridad y transparencia puedan permear en el clima de negocios.** Esto es, hacer realidad que sea posible hacer negocios basados en estos estándares, y erradicar el mito de que son un impedimento para el crecimiento de la organización.

Reiteramos, ello requiere necesariamente de un trabajo mancomunado entre todas las partes involucradas.

El sector energético, como cada uno de los sectores, debe analizar en conjunto cuáles son los riesgos generales que afectan a su integridad y competitividad, dónde están las dificultades y dónde las oportunidades. Esta será la base para generar una acción colectiva que fortalezca los niveles de integridad y transparencia del sector en general, para que las políticas individuales puedan llevarse a la práctica.

Sin esta introspección sincera de cada uno de los sectores económicos y de los sectores políticos y sociales sobre los riesgos de corrupción que los afectan primero, seguida por acciones concretas, efectivas, individuales y colectivas para generar una cultura de integridad —que no se limite a políticas y procesos escritos, que cumplen en términos generales con las regulaciones, pero que en la realidad diaria terminan cayendo en letra muerta, siendo evadidos a través de excepciones permanentes—, la lucha contra la corrupción no pasará de ser un slogan conveniente, sin resultados concretos y sostenibles en el tiempo.

Por estos motivos, desde Poder Ciudadano estamos convencidos de que erradicar la corrupción —o, al menos, minimizar sus riesgos e impacto— implica un trabajo y esfuerzo colectivo, donde todas las partes intervinientes pongan sobre la mesa los problemas estructurales que generan los sistemas de corrupción sistémica. Es por ello que la iniciativa “Círculos Virtuosos” tiene como principal objetivo colaborar en la generación de las condiciones necesarias para una articulación mancomunada, una acción colectiva, orientada a luchar efectivamente contra un flagelo que impacta, no sólo en las condiciones de desarrollo de un país como Argentina, sino que pone en jaque el propio sistema democrático.

Bibliografía

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2017). "Dossier Energético: Argentina". Disponible en: *https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Dossier-energ%C3%A9tico-Argentina.pdf*

DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl R. (Dir.) (2018). "Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria". Thomson Reuters. Buenos Aires. Disponible en: *https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf*

DURRIEU, Nicolás y VIDAL ALBARRACÍN, Guillermo (2017). "Ley de Responsabilidad de la Persona Jurídica por hechos de corrupción", en Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Tomo 77, N° 2. Disponible en: *https://issuu.com/revistacolegiodeabogadosciudad/docs/revista_77_t2*

ECHEVARRÍA, Carolina (2020). "Programas de Integridad, una herramienta para la Sostenibilidad de las PyMES". Disponible en: *https://www.womenincompliance.com.ar/post/programas-de-integridad-una-herramienta-para-la-sostenibilidad-de-las-pymes*

FERREIRA RUBIO, Delia y ANDVIG, Elisabeth (2019). "Serious about sustainability? Get serious about corruption". Disponible en: *https://www.weforum.org/agenda/2019/09/serious-about-sustainability-get-serious-about-corruption/*

FONTRODONA, Joan y MULLER, Philip (2020). "Reputación corporativa, transparencia y calidad informativa". Cuadernos de la Cátedra CaixaBank de Responsabilidad Social Corporativa Nº 44.IESE Business School. University of Navarra. Disponible en: *https://media.iese.edu/research/pdfs/ST-0539.pdf*

FUNDACIÓN OBSERVATORIO PYME (2020). "Informe. Coronavirus: Impacto sobre las PyME, producción y empleo. Análisis Sectorial". Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: *https://www.observatoriopyme.org.ar/newsite/wp-content/uploads/2020/12/FOP_Coronavirus-Impacto-sobre-las-PyME-Ana%CC%81lisis-Sectorial-comprimido.pdf*

PODER CIUDADANO (2017). "Corrupción y Transparencia. Informe 2016-2017". Disponible en: *https://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2020/12/InformePoderCiudadano2017.pdf*

LÓPEZ ESPINAR, Ana y CARNOVALE, Hernán (2018): "La implementación y gestión de los canales internos de denuncia y la política de protección de denunciantes contra represalias", en Durrieu Nicolás y Saccani Raúl R. (Dir.): Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria (pp.279-285). Thomson Reuters. Disponible en: *https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf*

MARTÍNEZ, Diego H. (2018). "La evaluación de los programas de integridad. La posible interpretación y aplicación de los arts. 22 y 23 de la ley 27.401 en el ámbito del proceso penal", en Durrieu Nicolás y Saccani Raúl R. (Dir.): Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria (pp. 287-301). Thomson Reuters. Buenos Aires. Disponible en: *https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf*

MONTIEL, Juan Pablo (2018). "Ley 27.401 y criterios para determinar la idoneidad de los programas de integridad", en Durrieu Nicolás y Saccani Raúl R. (Dir.): Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria (pp. 73-83). Thomson Reuters. Buenos Aires. Disponible en: *https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf*

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2019a). "Guía complementaria para la implementación de programas de integridad en PyMES". Disponible en: *https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_pymes.pdf*

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2019b). "Lineamientos para la Implementación de Programas de Integridad. Ley 27.401. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (primera edición)". Disponible en: *https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_para_la_implementacion.pdf*

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2013a). "Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica". Disponible en: *https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-85255_Ebook.pdf*

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2013b). "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Guía de recursos sobre medidas estatales para reforzar la integridad empresarial". Disponible en: *https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04939_eBook_S.pdf*

OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP (2019). "Anti-Corruption Initiatives: Beneficial Ownership (first edition)". Disponible en: *https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2019/05/Global-Report_Beneficial-Ownership_ES.pdf*

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (2016a). "Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20". Disponible en: *https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/37191543.pdf*

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (2016b). "Corruption in the Extractive Value Chain: Typology of Risks, Mitigation Measures and Incentives". Disponible en: *https://www.oecd.org/dev/Corruption-in-the-extractive-value-chain.pdf*

PODER CIUDADANO (2021). "Transparencia Corporativa e Integridad en el Sector Energético. Políticas de Integridad y Transparencia en las empresas públicas del sector energético argentino." Disponible en: *https://poderciudadano.org/categoria/biblioteca/*

PREZIOSA, María Marta (2018). "El entrenamiento ético en un programa de integridad", en Durrieu Nicolás y Saccani Raúl R. (Dir.): Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria (pp.229-236). Thomson Reuters. Disponible en: *https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf*

SARCUNO, Andrés (2018). "Terceras partes: políticas y controles

para comprobar su integridad y trayectoria (Artículo 23, punto VI)", en Durrieu Nicolás y Saccani Raúl R. (Dir.): Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria (pp. 105-111). Thomson Reuters. Buenos Aires. Disponible en: *https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf*

TRANSPARENCY INTERNATIONAL, U4 ANTI-CORRUPTION RESOURCE CENTRE (2014). "Buenas prácticas para la mitigación de riesgos de corrupción en el sector de las industrias extractivas". Disponible en: *https://knowledgehub.transparency.org/assets/uploads/helpdesk/Good_practice_in_mitigating_corruption_risks_in_the_extractives_sector_2014_SP.pdf*

TRANSPARENCY INTERNATIONAL, U4 ANTI-CORRUPTION RESOURCE CENTRE. (2020). "Overview Of Anti-Corruption In The Renewable Energy Sector". Disponible en: *https://knowledgehub.transparency.org/helpdesk/overview-of-anti-corruption-in-the-renewable-energy-sector*

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE CRIMINAL DIVISION (2020). "Evaluation of Corporate Compliance Programs". Disponible en: *https://www.justice.gov/criminal-fraud/page/file/937501/download*

WORLD ECONOMIC FORUM (2020). "Ethics and Integrity Beyond Compliance". Disponible en: *http://www3.weforum.org/docs/WEF_GFC_on_Transparency_and_AC_pillar1_beyond_compliance_2020.pdf*

Sitios Web consultados

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN. "GPS de Empresas", consultado en junio, 2021. Disponible en: *https://gpsempresas.produccion.gob.ar/*

NACIONES UNIDAS. "Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna", consultado en junio, 2021. Disponible en: *https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/*

TRANSPARENCY INTERNATIONAL (2021a). "Corruption In The Extractive Industries", consultado en junio, 2021. Disponible en: *https://www.transparency.org/en/our-priorities/extractive-industries#*

TRANSPARENCY INTERNATIONAL (2021b). "What is Corruption?", consultado en junio, 2021. Disponible en: *https://www.transparency.org/en/what-is-corruption*

TRANSPARENCY INTERNATIONAL (2021c). "Private Sector", consultado en junio, 2021. Disponible en: *https://www.transparency.org/en/corruptionary/private-sector*

Normativa Nacional

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Ley N° 27.401/17. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/296846/norma.htm*

LEY DE RÉGIMEN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. Ley N°24.065/91. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/464/texact.htm*

LEY DE GAS NATURAL. Ley N° 24.076/92. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/475/norma.htm*

LEY DE FEDERALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS. Ley N°24.145/92. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/543/norma.htm*

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Ley N° 27.275/2016. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm*

LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA Y DE REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. Ley N° 25.561/02. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71477/norma.htm*

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm#7*

DECRETO N° 297/2020. Disponible en: *http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/norma.htm*

RESOLUCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 797/2019. Disponible en: *https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/209844/20190619*

Normativa extranjera

LEY ESPAÑOLA N° 11/2018. Disponible en: *https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-12131&p=20180904&tn=1*

LEY ESPAÑOLA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. LEY N° 19/2013. Disponible en: *https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19/con*

EXTRACTIVE SECTOR TRANSPARENCY MEASURES ACT. S.C. 2014, c. 39, s. 376. CANADÁ. Disponible en: *https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/e-22.7/page-1.html*

Círculos Virtuosos

Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible.

UNA INICIATIVA PARA MEJORAR LA INTEGRIDAD EN LA RELACIÓN ESTADO-MERCADO, FORTALECIENDO LA COMPETITIVIDAD DE LAS PyMES Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, COMO MOTOR DE DESARROLLO PARA LA ARGENTINA DEL FUTURO.

OBJETIVOS

- Concientizar sobre la importancia de la integridad como condición para mejorar la competitividad en el sector energético en Argentina.
- Fortalecer a las PyMES y a las Empresas Públicas, mediante la incorporación y elevación de estándares de cumplimiento.
- Promover políticas públicas y regulaciones que apunten a mejorar la participación de las PyMES en los procesos de compras y contrataciones estatales valorizando su adhesión a estándares de integridad.

ETAPAS DE LA INICIATIVA

01 Diagnóstico

Diagnóstico sobre Políticas de Integridad en empresas del sector energético argentino.

02 Formación

Programa de formación y acompañamiento a PyMES y Empresas Públicas del sector energético en el desarrollo e implementación de Programas de Integridad.

03 Participación

Acción colectiva para promover una mayor participación de PyMES en compras y contrataciones públicas.

Este informe forma parte de las actividades del proyecto "Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible" que cuentan con el financiamiento de la Iniciativa de Integridad de Siemens.

Poder Ciudadano

Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional

Sobre Poder Ciudadano

Poder Ciudadano es una fundación apartidaria y sin fines de lucro que nació en 1989 como iniciativa de un grupo de ciudadanos preocupados por la defensa de los derechos cívicos en nuestro país.

Desde 1993 somos el Capítulo Argentino de Transparency International, organización que lidera la lucha contra la corrupción a nivel global.

Piedras 547 (CP C1070AAK)
Buenos Aires. Argentina.

Tel: 0054 (11) 4331 4925

Poder Ciudadano

Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional

Las actividades son producidas como parte de un proyecto con financiamiento de la Iniciativa de Integridad de Siemens.